

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

12 de julio, 2018

ACTA No. 2675-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, asesora legal Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, Auditor interno

AUSENTES: Carolina Amerling Quesada, con justificación
Álvaro García Otárola, con justificación
Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

INVITADAS: Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a..i
de Asuntos Estudiantiles
Sofía Chacón Sánchez, coordinadora a.i.
Programa de Becas

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinticinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2675-2018 con la agenda que hemos logrado consensuar de previo, donde estaríamos viendo las actas 2673 y 2674-2018, la correspondencia, algunas inclusiones, como es el nombramiento del jefe del Centro de Operaciones Académicas y una nota de la Comisión Electoral de la ECEN. Posteriormente estaríamos viendo el informe de la

Auditoría sobre el vehículo discrecional y de inmediato podríamos entrar a conocer lo que es la propuesta sobre cupos de estudiantes.

También tenemos las justificaciones de ausencia de doña Carolina Amerling, debido a que está de vacaciones. Don Alvaro García, que también está de vacaciones, y don Vernor Muñoz, que está en un foro en New York, y no podrán participar de las sesiones.

Podríamos emitir un acuerdo de condolencia a don Alvaro por la muerte de su señor padre, ¿estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento del señor Gilberto García, padre del compañero Álvaro García Otárola, y le externa las condolencias a su familia, en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

Se modifica la agenda, quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2673-2018 y 2674-2018

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-523-2018

1. Oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA”, Expediente No. 20.561. Además, oficio del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que adjunto la nota IA-044-2018, en relación con el criterio brindado por la encargada de la Carrera de Ingeniería Agronómica, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-501-2018 y REF. CU-463-2018
2. Oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO”, Expediente No. 20.651. REF. CU-503-2018

3. Oficio de la defensora de los Estudiantes a.i., en el que informa que esa defensoría, en coordinación con el CECED, se encuentran elaborando un curso sobre el Reglamento General Estudiantil y solicita permiso, con la finalidad de que ese curso tenga carácter obligatorio. REF. CU-510-2018
4. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz, como jefa a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos. REF. CU-514-2018
5. Oficio de la coordinadora académica del CITTED, en el que invita al Consejo Universitario a visitar el CITTED, con el fin de presentar resultados de la gestión de ese centro en la Región Huetar Norte y sus proyecciones, en fecha que proponga este Consejo. REF. CU-515-2018
6. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones. REF. CU-516-2018
7. Oficio de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a la renuncia del señor Marco Aurelio Corrales Ureña como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-517-2018
8. Oficio de la jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA", Expediente No. 19.548. REF. CU-518-2018
9. Oficio del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley "INTEGRACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL", Expediente No. 20.423. REF. CU-519-2018
10. Oficio de la Comisión Electoral de la ECEN en el que informan sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN. REF.CU. 528-2018
11. Oficio de la Vicerrectoría Académica en el que solicita el nombramiento del señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i del Centro de Operaciones Académicas. REF.CU. 529-2018

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2018. REF. CU-493-2018

2. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017, con el fin de que los funcionarios de la UNED autorizados para conducir los vehículos institucionales, tengan los mismos derechos de los choferes y puedan ser cubiertos por la defensa judicial de la Universidad en los accidentes de tránsito. Además, oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017. REF. CU. 277-2018 y REF. CU-436-2018
3. Oficio del Auditor Interno, en el que remite el Informe Final ACE-2017-08 denominado "Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED". REF. CU-406-2018
4. Oficio del señor rector en el que remite "Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes." REF.CU. 108-2018
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a "Solicitud para que la discusión y elaboración de lineamientos que justifique la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario." CU-2018-201
6. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
7. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores, y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
8. Oficio del Secretario del TEUNED, en el que informa lo referente a las ausencias de la funcionaria Katherine Ledezma Bravo a las sesiones convocadas y a las giras programadas por ese tribunal, como miembro suplente, y solicita que se proceda según el artículo 16, inciso c) del Reglamento Electoral de la UNED. REF. CU-435-2018
9. Oficio del señor Edgar Castro Monge, rector a.i., en el que adjunta oficio CSRA.040-2018 de la señora Iriabel Hernández, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente a informes de Control Interno. REF. CU-440-2018
10. Oficio de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, con el fin de proyectar políticas para el desarrollo del posgrado

en la UNED. Además, solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF.CU. 470-2018, REF.CU 475-2018

11. Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
12. Oficio del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación y aclaración sobre la nota mínima de aprobación de un curso reglado de la universidad en caso de reconocimiento de idiomas. CU.CPDA-2018-029
- b. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030
- c. Sobre el uso de los puestos de autoridad del área académica. CU.CPDA-2018-032
- d. Correo del señor Orlando Morales, ex consejal externo, en el que remite tres documentos sobre las televideo conferencias del señor Constantino Bolaños. CU.CPDA-2018-035
- e. Consideraciones incluidas en la propuesta de creación de la Comisión de Investigación. CU.CPDA-2018-039
- f. Oficio de la Rectoría referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos relacionado con la estrategia institucional que permita establecer las condiciones necesarias para la promoción de ascensos en carrera profesional. CU.CPDA-2018-040
- g. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2018-043
- h. Propuesta de trabajo para el desarrollo de la competencia Aprender a Aprender del CONED, elaborada por la señora Clara Vila Santo Domingo. CU.CPDA-2018-044

- i. Informe final “Proyecto Factores que inciden en el rendimiento académico en cuanto cursos del Programa de Enseñanza de la Matemática de la UNED”. CU.CPDA-2018-045
- j. Acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2018-046
- k. Informe de Resultados de Aplicación del Proceso de Evaluación del Desempeño en Puestos Académicos Docentes 2016, elaborado por la Unidad de Evaluación del Desempeño. CU.CPDA-2018-048

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043
- b. Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2018-002
- c. Instancia a los funcionarios de la UNED, para que matriculen cursos de idiomas de CONARE, solicitando la correspondiente beca ante el Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2018-027

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento de Ascenso. CU.CAJ-2018-045
- b. Propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2018-051
- c. Propuesta de modificación del Capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Unversitario y sus Comisiones. CU.CAJ-2018-053
- d. Propuesta de modificación del artículo 102 del Estatuto de Personal de la UNED. CU.CAJ-2018-054
- e. Propuesta de Reglamento de la Galeria de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CAJ-2018-055

- f. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta. CU.CAJ-2018-058
- g. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica. CU.CAJ-2018-059
- h. Propuesta de la señora Rosa Vindas Chaves para eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2018-061
- i. Propuesta de Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país. CU.CAJ-2018-062
- j. Propuesta de acuerdo elaborada por el señor Celín Arce, referente a definir la prioridad de la publicación de toda la normativa de la universidad. CU.CAJ-2018-063
- k. Propuesta del señor Mario Molina, ex miembro interno del Consejo Universitario, para modificar el Art. 7 inciso a) del Estatuto Orgánico, así como el Art. 12 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2018-065
- l. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2018-068
- m. Transitorio para retirar de la normativa el Reglamento para el Concurso Anual de Poesía de la EUNED. CU.CAJ-2018-069
- n. Solicitud de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED en relación al nombramiento del señor Gabriel Quesada como miembro de la Comisión de Carrera Profesional. CU.CAJ-2018-070
- o. Propuesta de modificación del Art. 78 del Estatuto de Personal planteado por el señor Mario Molina, ex consejal interno del Consejo Universitario. CU.CAJ-2018-074

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5.

También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)
5. Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (**Sesión 2542-2016**, Art. III, 6)
6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (**Sesión 2605-2017**, Art. V, inciso 1)
7. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
8. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
9. Visita del Consejo Regional Chorotega, con el fin de que los representantes del proyecto Huella-Verde presenten los logros obtenidos hasta la fecha. REF. CU-038-2018 (**Sesión 2642-2018**, Art. III, 3)

10. Visita del vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge y la investigadora Rosberly Rojas Campos para la presentación de las investigaciones: “Necesidades y oportunidades para la UNED de Costa Rica desde la perspectiva de las personas candidatas a miembros del Consejo Universitario” y “El mercado de la Educación Superior Privada en Costa Rica: características de la oferta educativa”. REF. CU. 198-2018 (**Sesión 2651-2018**, Art. III, 10)
11. Visita del señor Edgar Castro, vicerrector de Planificación y la señora Adriana Oviedo, coordinadora del Programa de Teletrabajo, con el fin de que realicen una presentación al Consejo Universitario del trabajo que está realizando la Comisión del Teletrabajo. (**Sesión 2668-2018**, Art. IV, inciso 4) REF.CU. 376-2018

II. APROBACION DE ACTA No. 2673-2018 y 2674-2018

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2673-2018 y 2674-2018 para aprobación. ¿Alguna observación? Si no hay observaciones, entonces quedan aprobadas.

Se aprueban las actas Nos. 2673-2018 y 2674-2018 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-523-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA”, Expediente No. 20.561. Además, oficio del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que adjunto la nota IA-044-2018, en relación con el criterio brindado por la encargada de la Carrera de Ingeniería Agronómica, referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2018-262 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-501-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA”, Expediente No. 20.561.

Además, se conoce el oficio ECEN-365 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-463-2018), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que adjunta la nota IA-044-2018 del 12 de junio del 2018, en relación con el criterio brindado por la encargada de la Carrera de Ingeniería Agronómica, señora Gisella Vargas Vargas, referente al citado proyecto de ley.

ANA LUCIA VALENCIA: Como lo dice su nombre, lo que ellos quieren es fomentar la agricultura urbana haciendo modificaciones a la ley 4521 de 1969, que es "Creación de los Centros Agrícolas Cantonales", porque dice que más que todo se está dando en las zonas rurales, pero no en la zonas urbanas, entonces lo que quieren es promover esta parte.

Lo que ellos pretenden es que se utilicen esos centros agrícolas cantonales, no solo en cantones rurales, sino también para la producción agrícola en los cantones urbanos, promoviendo de esta manera la agricultura urbana que no está tan desarrollada en este momento.

Ellos hacen una reforma al artículo 1 agregando no solamente que se crean, sino que en aquellos cantones donde no existen centros agrícolas, las municipalidades, asociaciones de desarrollo, las organizaciones sindicales, o las universidades públicas pueden promover la formación de estas y las finalidades que se puedan promover.

Se añade al artículo 6 de la Ley N. 4521 dos incisos, los cuales tienen como objetivo fomentar el aprovechamiento de lotes ociosos de propiedad municipal ubicados en zonas urbanas en programas de producción hortícola comunitaria y de educación agroecológica, esta es la finalidad que ellos tienen.

También deberán establecerse convenios entre las municipalidades y los centros agrícolas para el aprovechamiento conjunto de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, con fines de promoción de la agricultura urbana y la educación agroambiental.

Sobre el fondo del proyecto indicamos que incluye a las Universidades en el sentido que en los cantones donde no existan centros agrícolas, las Universidades públicas podrían promover la formación de los mismos, dándoselos como una potestad.

Recomendamos al Consejo que se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto, ya que no se lesiona la autonomía universitaria.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.2018-262 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-501-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA”, Expediente No. 20.561, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA, Expediente N. 20.561.

En la exposición de motivos se indica:

El inciso c) del artículo 6 la Ley N. 4521, del 26 de diciembre de 1969, Creación de los Centros Agrícolas Cantonales, establece como una función de los centros agrícolas:

“Cooperar estrechamente con las instituciones del sector agropecuario para crear, en cada cantón, una verdadera conciencia agraria y fomentar la enseñanza, la investigación y la extensión agrícola”. Más allá de esto, el artículo 1 de dicha ley declara de interés público “la existencia, la constitución y el funcionamiento de los centros agrícolas”.

Concluye indicando:

Los centros agrícolas cantonales, con el adecuado apoyo de los gobiernos locales, como expresión de la participación comunitaria de los productores agrícolas locales, se presentan como una forma organizativa idónea para promover la producción agrícola en cantones urbanos, sin necesidad de crear gastos burocráticos ni de establecer nuevas funciones que demandarían, de otro modo, recursos importantes para la Administración Pública.

De esta manera, pretende el proyecto de ley en cuestión, que se utilicen los Centros Agrícolas Cantonales, los cuales son creados y regulados mediante la Ley 4561 del 26 de diciembre de 1969, no sólo en los cantones rurales, sino también para la producción agrícola en los cantones urbanos, promoviendo de esta manera la agricultura urbana.

Para el fin anterior, el proyecto de ley reforma el artículo 1 de la ley N. 4521, de la siguiente manera:

Actual	Reforma
ARTICULO 1º.- Declárense de interés público la existencia, la constitución y el	Artículo 1- Declárense de interés público la existencia, la constitución y el

funcionamiento de los centros agrícolas.	funcionamiento de los centros agrícolas. En aquellos cantones donde no existan centros agrícolas, las municipalidades, asociaciones de desarrollo, las organizaciones sindicales o las universidades públicas, podrán promover la formación de estos.”
--	--

Vemos de interés en este artículo, que en los cantones donde no existan centros agrícolas, las Universidades públicas podrían promover la formación de los mismos.

Se reforma también el inciso f) del artículo 6 de la Ley N.º 4521, con el fin de promover el desarrollo rural y la gestión de huertas urbanas agroecológicas.

Se añade al artículo 6 de la Ley N. 4521, dos incisos, los cuales tienen como objetivo fomentar el aprovechamiento de lotes ociosos de propiedad municipal ubicados en zonas urbanas en programas de producción hortícola comunitaria y de educación agroecológica; En el caso de centros agrícolas creados en cantones predominantemente urbanos, promover la conciencia agraria y la agricultura urbana entre los habitantes del cantón, y garantizar el establecimiento de huertas urbanas comunitarias y otras formas de producción agroecológica adecuadas al contexto urbano, que podrán ser administradas por los mismos centros agrícolas, asociaciones de desarrollo, comités de vecinos u otro tipo de organización sin fines de lucro.

También se añade al artículo 7 de la Ley N. 4521, de 26 de diciembre de 1969, en el sentido de que busca *“Promover ante los organismos encargados de la planificación urbana el establecimiento en los planes reguladores de espacios destinados a la promoción de la agricultura urbana y en el caso de centros agrícolas creados en cantones predominantemente urbanos, promover ante los centros educativos del cantón el establecimiento y la adecuada gestión de huertas educativas y la celebración de actividades escolares y formativas que busquen crear una conciencia agroambiental en los estudiantes”*.

Se agrega al artículo 12 de la Ley N. 4521, una línea al final que indica: *“También deberán establecerse convenios entre las municipalidades y los centros agrícolas para el aprovechamiento conjunto de terrenos municipales ubicados en zonas urbanas, con fines de promoción de la agricultura urbana y la educación agroambiental”*.

Además de lo anterior, también se reforma el artículo 14, el inciso a) del artículo 21, el inciso c) del artículo 23.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

El proyecto de Ley, incluye a las Universidades en el sentido que en los cantones donde no existan centros agrícolas, las Universidades públicas podrían promover la formación de los mismos.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto ya que no se lesiona la autonomía universitaria.”

- 2. El oficio ECEN-365 del 20 de junio del 2018 (REF. CU-463-2018), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que adjunta la nota IA-044-2018 del 12 de junio del 2018, en relación con el criterio brindado por la encargada de la Carrera de Ingeniería Agronómica, señora Gisella Vargas Vargas, referente al citado proyecto de ley, el cual indica lo siguiente:**

“Saludos cordiales, habiendo revisado el proyecto expediente No. 20561 Ley de promoción de la conciencia agraria y la agricultura urbana, procedo a remitirles por este medio nuestras observaciones, conforme a lo solicitado en la Nota SCU-2018-113, de fecha 5 de junio, 2018, del Consejo Universitario y dentro del plazo correspondiente:

Sobre la fundamentación técnica del proyecto:

En términos generales, resulta procedente la propuesta contenida en la fundamentación técnica del proyecto en cuestión, en el sentido de ampliar el ámbito de acción que tienen los Centros Agrícolas Cantonales, en esa dirección, resulta relevante el señalamiento que se hace en dicha fundamentación técnica, en el sentido de que la acción de los Centros antes mencionados se ha circunscrito a los cantones rurales desde su fundación en 1969, sin una participación activa en el desarrollo y fomento agrícola en los cantones urbanos. Basta señalar que la Agricultura Urbana sigue siendo algo incipiente en nuestro país.

En relación con el incremento de funciones de los Centros y sus opciones de financiamiento:

A pesar de las buenas intenciones que se desprenden del proyecto, se hace necesario analizar el impacto que tendría la aprobación de este proyecto, en el aumento de las funciones que los Centros deben desempeñar, pues aumenta la cantidad

de funciones atribuidas sin que se incremente ni su financiamiento ni la cantidad de funcionarios que laboren en el mismo. En ese sentido, resulta importante darle la posibilidad de que los Centros tengan una personería instrumental y puedan buscar y obtener financiamiento propio para su sostenibilidad, más allá de la cuota que aporten los miembros que la conforman y lo derivado por impuestos, tal cual está establecido hoy en la ley. En ese sentido, otra posibilidad es que los Centros puedan vender parte de su producción, que se derive de su accionar.

La actividad de los CAC los determina la Junta Directiva y la Gerencia de cada uno, resulta de análisis que se venga a imponer algo a una actividad privada. En este caso, no es resorte de las Universidades públicas incursionar en el quehacer del sector privado. Si es responsabilidad de las U. públicas participar en proyectos de extensión que favorezcan el desarrollo de comunidades urbanas o comunidades urbano rurales de poco índice de desarrollo humano.

Prioridades:

Dentro de esta reforma de ley se le debe dar prioridad a los agricultores y desempleados de formar parte de los centros de agricultura urbana, ya que, al mover la agricultura para la población urbana quedarán fuentes de empleo vacantes en las zonas rurales y estos sectores normalmente en nuestra economía es la más vulnerable.

Por otro lado, estos proyectos deben ser sostenibles y rentables en el tiempo, no que se hagan y que consuman presupuesto de las municipalidades o de centros agrícolas sin generar rentabilidad. Deben tener una asesoría de un Agrónomo en su calidad de Regente, de esta forma también colaboramos en fuentes de empleo para los colegas y fomentamos la agricultura urbana de buena forma, considerando siempre BPAs y criterio técnico.

Dado que ,los centro agrícolas ya tienen la función de desarrollar los cantones rurales, muchas veces se especializan en solamente vender insumos agropecuarios o solo en comprar y vender productos hortícolas, debe establecerse que cada centro agrícola tenga su regente Agrónomo para que pueda cumplir con todas las funciones que establece la ley, además vinculando a las universidades y empresa privada con las necesidades de investigación de cada región.

La iniciativa de los huertos urbanos es buena, pero no se visualiza un aspecto fundamental: sostenibilidad económica. Habría que analizar cómo los CAC van a invertir en proyectos urbanos sin que haya algún grado de beneficio para ellos y sus asociados, los asociados son agricultores en su mayoría propietarios de sus respectivas unidades de producción, de

ahí que se considere que sea difícil que de forma voluntaria puedan dedicar horas de su trabajo para el mantenimiento y administración de unidades de producción urbanas.

Dicho proyecto de ley ratifica que se le podría dar uso a los diferentes espacios urbanos ociosos de nuestras comunidades y así se evitaría que se conviertan en lotes baldíos donde se acumulen desechos que sirven de criaderos de dengue, zika, etc. Pero es imprescindible que estos centros agrícolas trabajen en conjunto con profesionales vinculados con el INDER, IMAS, MAG, MEP y las universidades estatales a nivel de organizaciones comunales y colegios agropecuarios de la zona de forma que, se brinde asesoría y formación de acuerdo a las necesidades de las comunidades y de acuerdo a los cultivos que se producen en cada zona.

Acerca del impacto del proyecto en el empleo y la producción agrícola:

Un capítulo aparte lo reviste el tema del fomento de la agricultura urbana, del autoconsumo y la agricultura familiar y el desempleo de los agricultores, o el descenso en la venta de sus productos. En ese sentido, no obstante consideramos que lo que los Centros agrícolas van a fomentar no va a incidir notablemente en la venta de los productos de nuestros productores. En ese sentido, lo que debe entenderse es que difícilmente los que participen de la agricultura urbana vayan a poder producir y competir en cuanto a volumen todo lo que requieren consumir, y la agricultura urbana va a llenar a una población que no cuenta con suficientes recursos pecuniarios más bien van a tener la opción de recurrir a la agricultura urbana para mejorar su dieta. La FAO sostiene que:

“La agricultura urbana es practicada por 800 millones de personas en todo el mundo. Ayuda a los residentes urbanos de bajos ingresos a ahorrar dinero en la compra de alimentos” (<http://www.fao.org/urban-agriculture/es/>, consultado el 12 de junio, 2018). De suerte que la agricultura urbana es una opción para las familias en pobreza para que mejoren su dieta y también en el aumentar el empleo, según la misma FAO antes citada: ***“La horticultura puede generar un empleo por cada 100 metros cuadrados de huerto con la producción, suministro de insumos, comercialización y el valor añadido del productor al consumidor”***.

Sobre el papel de las Universidades Estatales en la promoción de la Agricultura Urbana:

La reforma del artículo 14 establece según se desprende de su lectura una nueva función para las universidades al indicar que éstas: “...deberán establecer programas de formación teórico-práctica y capacitación para agricultores y miembros de los centros agrícolas”. Es oportuno la reflexión acerca de la

necesidad de que las universidades estatales desarrollen programas relacionados con la agricultura urbana y la promoción de la agroecología, para lo cual se debe de pensar la manera de abordar proyectos de esta índole y como pueden llegar a ser autosustentables.

La importancia de incorporar a la juventud en la promoción de la Agricultura Urbana y Agroecológica:

Finalmente, resulta destacable dentro de la iniciativa bajo análisis, la incorporación de la juventud como parte de los posibles miembros que sean partícipes de las iniciativas de los Centros, se debe destacar que actualmente la Ley de creación de los Centros no permite que personas menores de edad puedan formar parte. Es muy trascendente, que se incluya a la juventud y en este caso, se debe recordar la necesidad de fomentar el relevo generacional en nuestra Agricultura.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2018-262 de la Oficina Jurídica y IA-044-2018 de la Carrera de Ingeniería Agronómica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa que Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AGRARIA Y LA AGRICULTURA URBANA”, Expediente No. 20.561.**

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO”, Expediente No. 20.651.**

Se conoce el oficio O.J.2018-263 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-503-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO”, Expediente No. 20.651.

ANA LUCIA VALENCIA: Primero que todo hace la diferencia entre las personas en situación de calle y situación de abandono, porque unos son los que están en la calle por su decisión y los otros son los que realmente no tienen apoyo, no

tienen una familia y están en abandono, aunque sean personas mayores de edad, pero no tienen a quien acudir.

Entonces en la exposición de motivos ellos indica:

“La presente ley crea el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, que se encargará de generar acciones gubernamentales y no gubernamentales articuladas, oportunas, sistemáticas y sostenibles, para la prevención, atención y protección de las personas en situación de calle y personas en riesgo o en situación de abandono.

Para ello, es indispensable la aprobación de una ley de la República que garantice la articulación, el ordenamiento y la ejecución de procesos coordinados entre los diversos actores, donde confluyan programas y proyectos, que respondan tanto a las necesidades de las poblaciones en situación de abandono y situación de calle, como al problema de fragmentación interinstitucional presente en el abordaje de estas situaciones.”

La ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Ahí viene cómo van a ser conformados y cómo se van a realizar, que son bastantes instituciones.

Importante indicar en este punto que por acuerdo del Consejo Nacional, se podrá convocar a los jefes o representantes para asuntos específicos en el tema de protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, y dentro de esas instituciones se encuentran las Universidades Públicas.

Sobre el fondo del proyecto nosotros recomendamos que este Consejo Universitario se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto, ya que no se lesiona la autonomía universitaria.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

El oficio O.J.2018-263 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-503-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la

Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO”, Expediente No. 20.651, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO, Expediente N. 20.651.

En la exposición de motivos se indica que:

La presente ley crea el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, que se encargará de generar acciones gubernamentales y no gubernamentales articuladas, oportunas, sistemáticas y sostenibles, para la prevención, atención y protección de las personas en situación de calle y personas en riesgo o en situación de abandono.

Concluye indicando:

Para ello, es indispensable la aprobación de una ley de la República que garantice la articulación, el ordenamiento y la ejecución de procesos coordinados entre los diversos actores, donde confluyan programas y proyectos, que respondan tanto a las necesidades de las poblaciones en situación de abandono y situación de calle, como al problema de fragmentación interinstitucional presente en el abordaje de estas situaciones.

La ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Dicho Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, estaría integrado por los siguientes órganos e instituciones:

- a) El Instituto Mixto de Ayuda Social.
- b) El Consejo Nacional para la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).
- c) El Consejo Nacional para la Persona con Discapacidad (CONAPDIS).
- d) El Ministerio de Educación Pública (MEP).

- e) El Ministerio de Justicia y Paz (MJ).
- f) El Ministerio de Salud Pública (MS).
- g) El Ministerio de Seguridad Pública (MSP).
- h) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- i) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- j) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- k) El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
- l) El Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
- m) El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
- n) La Dirección General de Migración y Extranjería (DGMyE).
- o) La Junta de Protección Social (JPS).
- p) Universidades públicas.
- q) La Defensoría de los Habitantes.
- r) Las organizaciones no gubernamentales que brindan servicios a personas en situación de abandono y situación de calle debidamente registradas y acreditadas ante los entes estatales correspondientes y declarados de bienestar social por el IMAS.

Asimismo, se crea el Consejo Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, coordinado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, será el órgano superior del Sistema Nacional.

Importante indicar, que por acuerdo del Consejo Nacional, se podrá convocar a los jerarcas o representantes para asuntos específicos en el tema de protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, y dentro de esas instituciones se encuentran las Universidades Públicas

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

Indicar, que por acuerdo del Consejo Nacional, se podrá convocar a los jerarcas o representantes para asuntos específicos en el tema de protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, y dentro de esas instituciones se encuentran las Universidades Públicas

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto ya que no se lesiona la autonomía universitaria.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-263 de la Oficina Jurídica.**
2. **Informar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no tiene objeción al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA**

NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y SITUACIÓN DE ABANDONO”, Expediente No. 20.651.

ACUERDO FIRME

3. **Oficio de la defensora de los Estudiantes a.i., en el que informa que esa defensoría, en coordinación con el CECED, se encuentran elaborando un curso sobre el Reglamento General Estudiantil y solicita permiso, con la finalidad de que ese curso tenga carácter obligatorio.**

Se conoce el oficio DEFE-095-2018 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-510-2018), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que informa que esa defensoría, en coordinación con el Centro de Capacitación y Educación a Distancia (CECED), se encuentran elaborando un curso sobre el Reglamento General Estudiantil y solicita permiso, con la finalidad de que ese curso tenga carácter obligatorio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos este oficio de la Defensoría de los Estudiantes, sobre un curso del Reglamento General Estudiantil y solicita permiso con la finalidad de que ese curso tenga carácter obligatorio, pero ¿y quién supervisaría este curso?

Creo que debería priorizarse a las personas que tienen contacto directo con los estudiantes, centros universitarios por ejemplo, todo DAES, las cátedras, las escuelas y su generalidad, pero que sea de una manera ascendente, porque sino no tendría mayor sentido.

Creo que remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, como dice la propuesta de acuerdo, no tiene mucho sentido si ya está coordinado con el CECED.

Les diría que sí se declare de carácter obligatorio, pero que presenten una propuesta que priorice a los funcionarios y funcionarias que estén relacionados con los estudiantes de manera ascendente y lo demos de una vez por aprobado.

Lo podemos trasladar al Consejo de Rectoría, para que ahí se tome la decisión. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-095-2018 del 04 de julio del 2018 (REF. CU-510-2018), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes a.i., en el que informa que esa defensoría, en coordinación con el Centro de Capacitación y Educación a Distancia (CECED), se encuentran elaborando un curso sobre el Reglamento General Estudiantil y solicita permiso, con la finalidad de que ese curso tenga carácter obligatorio.

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo de Rectoría el oficio DEFE-095-2018 de la Defensoría de los Estudiantes, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

4. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamuz, como jefa a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.

Se conoce el oficio VA 277-2018 del 05 de julio del 2018 (REF. CU-514-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, el que solicita el nombramiento interino de la señora Heidy Aguirre Guadamúz como jefa a.i. del Centro de Información, Documentación y recursos Bibliográficos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta propuesta va en dos sentidos, uno es hacer la votación y solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso del concurso para el o la jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.

Se procede a realizar la primera votación para el nombramiento de la señora Heidy Aguirre Guadamúz como jefe a.i. del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, quedando de la siguiente manera:

4 votos a favor
2 votos en blanco

GUISELLE BOLAÑOS: En realidad ella está nombrada interinamente hace 6 meses, precisamente por la situación que se está enfrentando. Volvemos a caer en la misma discusión en que habíamos caído en una sesión anterior, de cómo estaríamos recargando en la administración las jefaturas y direcciones, y entonces

ya no tendrían razón de existir porque un vicerrector va a ser el dueño de toda la dependencia.

Creo que tenemos que ser un poco conscientes y dentro del mismo acuerdo, tal y como está propuesto ahí, solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de concurso, que es lo que han dedido los compañeros que han estado en contra de los nombramientos, pero creo que tenemos que ser un poco conscientes. Llamo a la conciencia de los compañeros, de que estos nombramientos no se pueden estar delegando, porque estamos creando un caos en la institución y eso no le conviene a la Universidad en momentos apremiantes y si sabemos leer el entorno, creo que tendríamos que estar muy atentos a ver cómo este Consejo implementa políticas para desarrollar la Universidad y nos dejamos de estas cuestiones que ya casi que se van tomando como cuestiones personales. Ayudemos a la administración, esa es mi instancia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema con esto es que la plaza está vacante por jubilación, o sea el concurso hay que hacerlo. Lo que me preocupa es que si la tendencia es no nombrar vamos a caer en crisis.

* * *

Se procede a realizar la segunda votación secreta para el nombramiento de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, obteniendo la señora Heidy Aguirre Guadamuz:

4 votos a favor
2 votos en blanco

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería suspender la votación y trasladar este punto al apartado de Asunto de Trámite Urgente.

* * *

SE DECIDE trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente o retomarlo en la próxima sesión.

* * *

5. **Oficio de la coordinadora académica del CITTED, en el que invita al Consejo Universitario a visitar el CITTED, con el fin de presentar resultados de la gestión de ese centro en la Región Huetar Norte y sus proyecciones, en fecha que proponga este Consejo.**

Se conoce oficio CITTED 067-2018 del 06 de julio del 2018 (REF. CU-515-2018), suscrito por la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica del Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que invita al Consejo Universitario a visitar el CITTED, con el fin de presentar resultados de la gestión de ese centro en la Región Huetar Norte y sus proyecciones, en fecha que proponga este Consejo. También invita a la actividad que se realizará en coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), el viernes 27 de julio del presente año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio CITTED 067-2018 del 06 de julio del 2018 (REF. CU-515-2018), suscrito por la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica del Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que invita al Consejo Universitario a visitar el CITTED, con el fin de presentar resultados de la gestión de ese centro en la Región Huetar Norte y sus proyecciones, en fecha que proponga este Consejo. También invita a la actividad que se realizará en coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), el viernes 27 de julio del presente año.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación y se solicita a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario a coordinar con la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica del CITTED, la fecha de la visita de este Consejo a ese centro”.

Son dos actividades, el 27 de julio es una actividad que se realizará en coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación, pero no me queda claro para qué es esa actividad. Por otro lado, está una visita del Consejo Universitario.

Si están de acuerdo con la propuesta, se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CITTED 067-2018 del 06 de julio del 2018 (REF. CU-515-2018), suscrito por la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica del Centro de Investigación, Transferencia Tecnológica y Educación para el Desarrollo (CITTED) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que invita al Consejo Universitario a visitar el CITTED, con el fin de presentar resultados de la gestión de ese centro en la Región Huetar Norte y sus proyecciones, en fecha que proponga este Consejo. También invita a la actividad que se realizará en coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), el viernes 27 de julio del presente año.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación y se solicita a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario coordinar con la señora María Elena Murillo Araya, coordinadora académica del CITTED, la fecha de la visita de este Consejo a ese centro.

ACUERDO FIRME

6. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones.

Se conoce oficio SEP-098-2018 del 05 de julio del 2018 (REF. CU-516-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio SEP-098-2018 del 05 de julio del 2018 (REF. CU-516-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud presentada por la dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al establecimiento de los aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio

de las Adicciones, para que analice la propuesta y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2018.”

Si están de acuerdo, se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SEP-098-2018 del 05 de julio del 2018 (REF. CU-516-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita el establecimiento de aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud presentada por la dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al establecimiento de los aranceles para la Maestría Profesional en el Estudio de las Adicciones, con el fin de que analice la propuesta y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

7. Oficio de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a la renuncia del señor Marco Aurelio Corrales Ureña como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

Se conoce oficio CCAAd.92.2018 del 29 de junio del 2018 (REF. CU-517-2018), remitido por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 14, Art. V, inciso 2 del 21 de junio del 2018 y ratificado el 28 de junio del 2018, referente a la renuncia del señor Marco Aurelio Corrales Ureña como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCAAd.92.2018 del 29 de junio del 2018 (REF. CU-517-2018), remitido por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 14, Art. V, inciso 2 del 21 de junio del 2018 y ratificado el 28 de junio del 2018, referente a la renuncia del señor Marco Aurelio Corrales Ureña como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.
2. En sesión 2669-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 14 de junio del 2018, el Consejo Universitario conoció la renuncia presentada por el señor Marco Aurelio Corrales Ureña, como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio CCAAd.92.2018 de la Comisión de Carrera Administrativa”.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CCAAd.92.2018 del 29 de junio del 2018 (REF. CU-517-2018), remitido por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 14, Art. V, inciso 2 del 21 de junio del 2018 y ratificado el 28 de junio del 2018, referente a la renuncia del señor Marco Aurelio Corrales Ureña como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.**
2. **En sesión 2669-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 14 de junio del 2018, el Consejo Universitario conoció la renuncia presentada por el señor Marco Aurelio Corrales Ureña, como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.**

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio CCAAd.92.2018 de la Comisión de Carrera Administrativa.

ACUERDO FIRME

8. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTICA", Expediente No. 19.548.**

Se recibe oficio O.J.2018-266 del 09 de julio del 2018 (REF. CU-518-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA", Expediente No. 19.548.

ANA LUCIA VALENCIA: Este proyecto de ley es denominado: "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística" y corresponde al expediente No.19.548.

El objeto del proyecto dice:

"En el artículo 1 del proyecto de ley, se indica que el objeto de la misma es promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación conocido también como movilidad ciclista, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales, complemento para la disminución del uso de combustibles fósiles en transporte, reduciendo el colapso vial ocasionado por la flota vehicular nacional. Asimismo en el artículo 2 se determina como fines la regulación, el desarrollo, la promoción y el fomento de la movilidad ciclista, será prioridad la seguridad integral del ciclista y el respeto por los espacios para este fin.

El artículo 11 crea una comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclística para promover la formación de las personas en materia de comportamiento y seguridad vial, al igual que incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, la cual será coordinada por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes e integrada por un representante de cada una de las siguientes entidades..."

Luego se indica cuáles son las entidades. No lo indiqué en el dictamen, pero incluso se dan premios para los cantones que se organicen para esta finalidad y para las empresas que lo implementen y que los funcionarios vayan a trabajar en bicicleta, o sea que haya parqueos para las bicicletas, porque lo que buscan es fomentarlo.

Lo que recomienda la Oficina Jurídica es lo siguiente:

"El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones, se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-266 del 09 de julio del 2018 (REF. CU-518-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA", Expediente No. 19.548, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTICA, Expediente N. 19.548.

En la exposición de motivos se indica que:

En general, la mayoría de habitantes de nuestro país, no tiene otra opción que trasladarse de maneras que son peligrosas, poco saludables, contaminantes y costosas, no solo para sus bolsillos personales, sino que también para el erario público. Frente a esta realidad, se requiere de acciones urgentes para prevenir y enfrentar enfermedades que van en aumento, como la obesidad y los problemas coronarios, además, de contribuir en la disminución de la contaminación del aire y la congestión vial. Existe una manera de atender estas necesidades de la población. Cuando la gente usa bicicleta o camina, la salud pública mejora, se reducen los niveles de obesidad y la red vial se vuelve más segura. Por medio de un cambio en la forma en la que las personas se trasladan, se contribuye a contar con una población más saludable y feliz, y a menos costo para el Estado. Para alcanzar el potencial completo de esta visión, hará falta un cambio cultural fundamental en la manera en la que nos trasladamos. La opción de trasladarse en bicicleta debe de estar al centro de la planificación de nuestra red vial, nuestras ciudades, y nuestras comunidades; y este proyecto pretende ofrecer un marco legal para lograr este cambio necesario en nuestra cultura.

Concluye indicando

“Este proyecto de ley se fundamenta en la posibilidad de contar con cantones ciclables y caminables, amigables con los peatones, por lo que para consolidar este modelo será necesario un aporte a nivel local contundente, que permita unir los diferentes centros de trabajo, educación y sitios de esparcimiento comunal plazas de deportes y otros. El espíritu de esta ley es de favorecer que ciclistas y peatones tengan ante todo mayor seguridad al compartir las calles con otros vehículos; promoviendo soluciones no solo de infraestructura sino también de medidas eficaces que no requerirían de mayor inversión económica”.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

En el artículo 1 del proyecto de ley, se indica que el objeto de la misma es promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación conocido también como movilidad ciclística, con el propósito de lograr un beneficio para la salud humana y desarrollar una alternativa a los medios de transporte de personas en zonas urbanas y rurales, complemento para la disminución del uso de combustibles fósiles en transporte, reduciendo el colapso vial ocasionado por la flota vehicular nacional. Asimismo en el artículo 2 se determina como fines la regulación, el desarrollo, la promoción y el fomento de la movilidad ciclística, será prioridad la seguridad integral del ciclista y el respeto por los espacios para este fin.

El artículo 11 crea una comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclística para promover la formación de las personas en materia de comportamiento y seguridad vial, al igual que incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, la cual será coordinada por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes e integrada por un representante de cada una de las siguientes entidades:

- a) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica.
- b) Ministerio de Educación Pública.
- c) Ministerio de Ambiente y Energía.
- d) Ministerio de Salud.
- e) Ministerio de Seguridad Pública.
- f) Federación Costarricense del Ciclismo.
- g) Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-266 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene**

objeciones al proyecto de "LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLISTICA", Expediente No. 19.548.

ACUERDO FIRME

9. Oficio del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley "INTEGRACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL", Expediente No. 20.423.

Se conoce oficio O.J.2018-268 del 09 de julio del 2018 (REF. CU-519-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley "INTEGRACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL", Expediente No. 20.423.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este proyecto ya se había rechazado. Había que fortalecer el Colegio Universitario de Cartago.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué dice la UTN?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El señor Prieto dice que si se la dan con el presupuesto suficiente, sí lo acepta, pero si lo van a dar deficitario no. Estuve presente con don Celín Arce.

ANA LUCIA VALENCIA: Es el proyecto de ley de "Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional" que conforma el Expediente N. 20.423. El dictamen de la Oficina Jurídica dice:

"a. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 7 de la Ley N. 8638, Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, de 14 de mayo de 2008, para agregar un inciso g), y de esta manera fusionar el Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional...".

Luego se hace un resumen de puntos importantes sobre la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional y en la creación se indica en el artículo 1, que:

"...

Podrá crear sedes y centros regionales en cualquier lugar del país o fuera de él."

Por otro lado en el artículo 7 dice:

“ ...

Los colegios universitarios públicos que en el futuro decidan formar parte de esta Universidad, lo harán mediante la suscripción de un convenio de fusión”.

En el punto d) dice:

“ ...

d. Sobre las omisiones del proyecto de ley N° 20.423:

La iniciativa de ley presenta importantes omisiones en asuntos tales como: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otros.

Estos temas fueron regulados en la ley N.º 8638, por medio de transitorios. Al respecto, resulta de importancia mencionar que los transitorios supra citados, se encuentran sin vigencia...”.

Se establecía que era por tres años.

RODRIGO ARIAS: ¿Era para la integración de los colegios universitarios que se dio ese plazo?

ANA LUCIA VALENCIA: Se daban tres años para estas equiparaciones, que en este proyecto de ley no se tuvieron en cuenta. Con respecto a esos puntos habrían omisiones, por cuanto ya están vencidas, y por lo tanto no aplicaría.

Las conclusiones de la Oficina Jurídica dicen:

“CONCLUSIONES

1. De la correlación de los artículos 1 y 7 de la ley N. 8638, se concluye que existe norma habilitante que permite la fusión del Colegio Universitario de Cartago dentro de la Universidad Técnica Nacional.
2. En el momento en que el Colegio Universitario de Cartago se fusione a la Universidad Técnica Nacional, la universidad asume de pleno derecho los activos y pasivos, así como los derechos y las obligaciones del Colegio Universitario.
3. El proyecto de ley N° 20.423 contiene omisiones en asuntos tales como: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otras desatenciones.
4. Los transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N. 8638, no se encuentra vigente por el vencimiento

del plazo de tiempo establecido en ellos, por lo que es necesario crear en el proyecto de ley N. 20.423, nuevos transitorios que regulen y solucionen los contenidos tratados en éstos, es decir: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otros.

5. Por lo tanto se recomienda a ese Consejo pedir a la Asamblea Legislativa reformular el proyecto de ley N. 20.423 tomando en cuenta este documento como insumo en el replanteamiento de la iniciativa de ley”.

RODRIGO ARIAS: ¿Están los colegios universitarios habilitados para integrarse respectivamente a este convenio?

GUISELLE BOLAÑOS: Lo pueden hacer sin ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Pero ya venció?

GUISELLE BOLAÑOS: Los transitorios no, es un convenio de fusión, eso es lo que dice el artículo 7.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que ellos no quieren afiliarse a la UTN. O sea el Colegio está dividido y hay como dos o tres versiones diferentes. La UTN los recibe si les pasan el presupuesto y el tema es que los problemas que se están generando ahí, y que fue lo que se discutió en la Asamblea Legislativa, radica más que todo por los controles que tienen, sobre todo de la autoridad presupuestaria y que les frena totalmente el desarrollo.

No tienen la autonomía, y la propuesta de nosotros es que primero la decisión fuera a lo interno del Colegio Técnico de Cartago, mediante un plebiscito o una circunstancia familiar para que decidieran, si querían seguir siendo colegio técnico o se adhieren a la UTN o adquirirían otro grado de independencia.

Pero si se les liberara del amarre que tenía con la autoridad presupuestaria, y que se lograra darles mayor autonomía de gestión, entonces con esto y los grupos que quieren separarse quedaron satisfechos. El problema es que hay un grupo de administrativos que no quiere, hay un grupo de profesores que sí quiere y el Consejo del Colegio Universitario de Cartago no se ha pronunciado. Hay mucha división interna.

Pero haciendo las salvedades que hace doña Ana Lucía, es más que suficiente para que el proyecto sea replanteado. El que estaba con esta idea es don Marco Vinicio Redondo del PAC. Ellos están muy divididos, en la Asamblea Legislativa habían dos grupos.

Entonces se aprueba la propuesta de acuerdo de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-268 del 09 de julio del 2018 (REF. CU-519-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “INTEGRACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL”, Expediente No. 20.423, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir dictamen respecto al Proyecto de Ley “Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional”, Expediente N. 20.423.

RESULTANDO

1. Que el artículo 88 Constitucional, establece:

***ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. (Así reformado por el artículo único de la ley N. 5697 de 9 de junio de 1975)*

2. Que la Constitución en su artículo 87 consagra la Libertad de Cátedra como un principio fundamental de la Educación.

***ARTÍCULO 87.-** La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.*

3. Que la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, Ley N° 6044, en el artículo 1 indica:

ARTÍCULO 1°: Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social.

4. Que son objetivos de Universidad Estatal a Distancia (UNED), establecidos en el artículo 2 de su ley de creación: (...)

d. Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país. (...)

i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.

5. Que la Ley N. 8623, declara a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), como Institución Benemérita de la Educación y Cultura de Costa Rica.

CONSIDERANDOS

a. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 7 de la Ley N. 8638, Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, de 14 de mayo de 2008, para agregar un inciso g), y de esta manera fusionar el Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional.

b. Sobre la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, de 14 de mayo de 2008.

La Ley N. 8638, crea la Universidad Técnica Nacional como institución estatal de educación superior universitaria estableciendo en el artículo 1 que:

“Artículo 1. CREACIÓN:

*Créase una institución estatal de educación superior universitaria denominada Universidad Técnica Nacional, cuyo fin será dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el país, en todos los niveles de educación superior. El domicilio legal y la sede principal estarán en el cantón Central de Alajuela. **Podrá crear sedes y centros regionales en cualquier lugar del país o fuera de él.** En las regulaciones que la rijan, se garantizarán los principios de autonomía universitaria y de libertad de organización para los estudiantes.” (La negrita no pertenece al original)*

Por otro lado, el artículo 7 de su ley de creación, estableció la forma en que quedará integrada dicha institución, señalando:

“ARTÍCULO 7.- Fusiones

Quedarán integrados en la Universidad Técnica Nacional:

- a)** *El Colegio Universitario de Alajuela, (CUNA), creado según Ley N. 6541, de 19 de noviembre de 1980.*
- b)** *El Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Enseñanza Técnica (Cipet), establecido por el artículo 70 de la Ley N.º 6995, de 22 de julio de 1985, y regulado por el Decreto Ejecutivo N.º 21167-MEP, de 17 de marzo de 1992.*
- c)** *El Centro de Formación de Formadores y Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centroamérica (Cefof), creado por Decreto Ejecutivo N.º 21331-MEP, de 2 de julio de 1992, y regulado por Decreto Ejecutivo N.º 31529-MPR-MICIT, de 13 de marzo de 2003.*
- d)** *La Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), creada por Ley N.º 4401, de 1º de setiembre de 1969.*
- e)** *El Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), creado según Ley N.º 6541, de 19 de noviembre de 1980.*

f) El Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (Curdtts), creado según Ley N.º 7403, de 3 de mayo de 1994.

Los colegios universitarios públicos que en el futuro decidan formar parte de esta Universidad, lo harán mediante la suscripción de un convenio de fusión.

*El Colegio Universitario de Puntarenas, la Escuela Centroamericana de Ganadería y el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco, se transformarán en las sedes regionales universitarias del Pacífico, Atenas y Guanacaste, respectivamente. **La organización, el régimen de relación y los órganos de dirección de dichas sedes, serán establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad.** (La negrita no forma parte del original)*

Con relación a la situación patrimonial de la entidad que se fusiona a la Universidad Técnica Nacional, el artículo 8 de la ley N. 8638 establece:

ARTÍCULO 8.- Traslado patrimonial.

Los bienes muebles e inmuebles de las instituciones indicadas en el artículo 7 de esta Ley, así como sus activos, rentas, derechos, regalías o recursos de todo tipo, lo mismo que las rentas asignadas anualmente y en forma en el presupuesto nacional o por medio de cualquier ente estatal o los presupuestos municipales y, en general, el patrimonio completo de cada una, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Técnica Nacional, entidad que asume de pleno derecho los activos y pasivos, así como los derechos y las obligaciones de las instituciones que se fusionan en la nueva entidad universitaria.

Los recursos, los bienes, los activos y el patrimonio de las instituciones que se transforman en sedes regionales, serán administrados por cada una de las sedes y serán utilizados, exclusivamente, en los programas, los proyectos y las acciones académicas que la Universidad realice en la región respectiva.

c. Del Reglamento General de Organización de Sedes de la Universidad Técnica Nacional.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional en el Artículo 4, Sesión Ordinaria No. 08-2017, celebrada el jueves 04 de mayo de 2017, según Acuerdo 4-8-2017. Publicado en la Gaceta Número 124 del viernes 30 de junio del dos mil diecisiete.

En lo que interesa para efectos de este dictamen, el artículo 1 del reglamento define la naturaleza y funciones de las Sedes, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES. Las Sedes son órganos universitarios de carácter regional creados por el Consejo Universitario. Por su medo la Universidad promueve, coordina y desarrolla programas en una región específica en atención a las demandas y necesidades del desarrollo nacional y regional. Las Sedes son órganos desconcentrados en grado máximo, dependen directamente del Rector y se encuentran a cargo de un Decano designado por la Asamblea de Sede. Las Sedes podrán funcionar con sub sedes, recintos, campus, estaciones

experimentales, centros e institutos especializados, y otros órganos, previa aprobación del Consejo Universitario. *(La negrita no forma parte del original)*

Una vez integrado el Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional, el Consejo Universitario de esa casa de enseñanza deberá emitir la norma jurídica, la cual transforme el Colegio Universitario en Sede Regional.

Además, deberá modificar cualquier otra normativa interna a fin de ajustar y hacer calzar al Colegio Universitario dentro del engranaje de la Universidad Técnica Nacional.

d. Sobre las omisiones del proyecto de ley N° 20.423:

La iniciativa de ley presenta importantes omisiones en asuntos tales como: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otros.

Estos temas fueron regulados en la ley N.º 8638, por medio de transitorios. Al respecto, resulta de importancia mencionar que los transitorios supra citados, **se encuentran sin vigencia**, por cuanto el tiempo establecido en estos para ordenar las cuestiones para los que fueron creados transcurrió.

En el caso del proyecto de ley N° 20.423, es necesario formular nuevos transitorios parecidos a los de la ley N° 8638, con el propósito de dar tratamiento a las temáticas antes descritas y las cuales no fueron abordadas en la iniciativa de ley.

e. Del vencimiento de los transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, de 14 de mayo de 2008, La Ley No. 8638:

En relación al punto anterior, resulta necesario transcribir en este dictamen los transitorios de la ley N.º 8638, pues estos regularon en su momento aspectos necesarios de la transición, los cuales son omitidos en la iniciativa de ley en estudio.

El vencimiento de los transitorios implica que los mismos no puedan ser utilizados para arreglar los temas para los que fueron creados en su momento, por lo que es necesario realizar nuevos transitorios.

TRANSITORIO III.- Continuidad de los planes de estudio actuales.

Los estudiantes inscritos actualmente en las instituciones que se fusionan para crear la Universidad Técnica Nacional, continuarán su carrera hasta su conclusión, de acuerdo con los actuales planes de estudio y requisitos académicos. La Universidad Técnica Nacional les garantizará dicha oferta académica hasta por un plazo de tres años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

TRANSITORIO IV.- Traslado horizontal de personal.

Todo el personal académico, docente, administrativo y administrativo-docente de las instituciones que se integran a la Universidad Técnica Nacional, pasará a laborar a la nueva institución universitaria en idénticas condiciones laborales y salariales, y con pleno respeto de sus derechos laborales adquiridos.

TRANSITORIO V.- Traspaso de activos y/o pasivos.

Facúltase a las instituciones que se fusionan, indicadas en el artículo 7 de esta Ley, para que, en apego al principio de legalidad, procedan a efectuar el traspaso de sus activos y/o pasivos, en el momento en que así lo determine la Comisión.

Dicho traspaso estará exento del pago de todo tipo de impuestos, tasas, timbres o derechos de registro.

TRANSITORIO VIII.- Equiparación de salarios.

En un plazo máximo de tres años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los salarios del personal académico, docente, administrativo y administrativo-docente de la Universidad Técnica Nacional, deberán equipararse al promedio de los salarios para las mismas categorías y clases de las demás universidades estatales.

CONCLUSIONES

1. De la correlación de los artículos 1 y 7 de la ley N. 8638, se concluye que existe norma habilitante que permite la fusión del Colegio Universitario de Cartago dentro de la Universidad Técnica Nacional.
2. En el momento en que el Colegio Universitario de Cartago se fusione a la Universidad Técnica Nacional, la universidad asume de pleno derecho los activos y pasivos, así como los derechos y las obligaciones del Colegio Universitario.
3. El proyecto de ley N° 20.423 contiene omisiones en asuntos tales como: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otras desatenciones.
4. Los transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N. 8638, no se encuentra vigente por el vencimiento del plazo de tiempo establecido en ellos, por lo que es necesario crear en el proyecto de ley N. 20.423, nuevos transitorios que regulen y solucionen los contenidos tratados en éstos, es decir: traslado horizontal de personal, continuidad de los planes de estudio, traspaso de activos y/o pasivos, posibles equiparaciones de salarios, entre otros.
5. Por lo tanto se recomienda a ese Consejo pedir a la Asamblea Legislativa reformular el proyecto de ley N. 20.423 tomando en cuenta este documento como insumo en el replanteamiento de la iniciativa de ley.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-268 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no acoge el proyecto de Ley “INTEGRACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL”, Expediente No. 20.423.**
3. **Solicitar a la Asamblea Legislativa reformular este proyecto de ley, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-268 de**

la Oficina Jurídica de la UNED, que se transcribe anteriormente.

ACUERDO FIRME

* * *

Se somete a votación la propuesta elaborada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, con excepción del punto 3), que se decidió que se traslade al CONRE y el punto 4) que se traslada al apartado de Asuntos de Trámite Urgente. Se aprueba.

* * *

10. Oficio de la Comisión Electoral de la ECEN en el que informan sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN.

Se conoce oficio ECEN-422 de fecha 12 de junio del 2018, remitida por la señora Yenori Carballo Valverde, presidenta de la Comisión Electoral de la ECEN (REF.CU. 528-2018) en el que informa sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El oficio ECEN-422 dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Electoral ECEN 2018
ASUNTO: Información
FECHA: Jueves 12 de junio del 2018
CODIGO: ECEN-422

Estimados señores y señoras:

A continuación, me permito informarles sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN, los cuales cito a continuación.

1. El día lunes 9 de julio es enviado a la FEUNED, por Recursos Humanos el Padrón definitivo de los votantes del Consejo Ampliado de la ECEN.
2. Según lo contemplado en el artículo 10 del procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela, que en lo que interesa indica lo siguiente:

“La Federación de Estudiantes tendrá como máximo 8 días naturales, a partir de esta comunicación, para acreditar ante la Secretaría del Consejo Universitario, y la Comisión Electoral del Consejo de Escuela los nombres de los representantes estudiantiles al Consejo de Escuela Ampliado”.

3. Por lo tanto y con base en lo anterior y dando tiempo prudencial estipulado en el procedimiento antes mencionado, se propone las siguientes fechas de votaciones en forma definitiva, la primera votación sería el viernes 27 de julio de 8: 00 a.m. a 8:00 p.m. y la fecha de la segunda votación es el viernes 03 de agosto con el mismo horario.
4. Se le solicita a la Federación dos representantes, para que estén en dichas votaciones. Las labores de los mismos serán de acompañamiento como fiscales del proceso electoral y colaborarán con el Comité Electoral para que el proceso de elección sea exitoso y cimentado en los principios de transparencia y democráticos que son el Norte común que perseguimos.

Agradeciendo su atención, se suscribe,

Comité Electoral ECEN 2018g

MSc. Yenori Carballo Valverde presidenta”.

Me parece que lo que corresponde a este Consejo Universitario es tomar nota de esta información.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio ECEN-422 del 12 de junio del 2018 (REF. CU-528-2018), suscrito por la señora Yenori Carballo Valverde, presidenta de la Comisión Electoral del proceso de elección del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que informa sobre los últimos acontecimientos en relación con ese proceso.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Comisión Electoral del proceso de elección del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

ACUERDO FIRME

11. **Oficio de la Vicerrectoría Académica en el que solicita el nombramiento del señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i del Centro de Operaciones Académicas.**

Se conoce el oficio VA 282-2018 de fecha 09 de julio del 2018, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, (REF. CU-529-2018), en el cual solicitar nombrar al señor Edwin Matarrita Peña, como jefe del Centro de Operaciones Académicas a partir del 06 de julio del 2018 y hasta por seis meses. Lo anterior con base en el nombramiento realizado a señor Carlos Montoya como Vicerrector Ejecutivo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Supongo que tiene los requisitos del puesto. El señor Edwin Matarrita labora en esa oficina.

* * *

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento del señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, quedando de la siguiente manera:

5 votos a favor
1 voto en contra

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Soy respetuoso de la decisión de cada quien, pero el caos que va a crear a la administración y a los estudiantes, si no hay jefaturas. La idea es que estas plazas salgan a concurso.

* * *

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento del señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, quedando de la siguiente manera:

6 votos a favor

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: El acuerdo sería nombrar al señor Edwin Matarrita y se solicita a la Oficina de Recursos Humanos abrir el concurso. Agradezco el apoyo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 282-2018 del 09 de julio del 2018 (REF. CU-529-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas (COA), por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

1. **Nombrar en forma interina al señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas (COA), por un período de seis meses, del 13 de julio del 2018 al 12 de enero del 2019.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para la selección del/la jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas.**

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2018.**

Se conoce el oficio DAES-142-2018 del 02 de julio del 2018 (REF. CU-493-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta plaza está vacante.

* * *

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de jefe de la Oficina de Promoción Estudiantil, obteniendo el señor José Alejandro Echeverría Ramírez:

6 votos a favor.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda nombrado el señor José Alejandro Echeverría Ramírez, por 6 meses y se saca a concurso la plaza en forma inmediata.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-142-2018 del 02 de julio del 2018 (REF. CU-493-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2018.

SE ACUERDA:

1. **Nombrar en forma interina al señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, por un periodo de seis meses, del 15 de agosto del 2018 al 14 de febrero del 2019.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para la selección del/la jefe de la Oficina de Promoción Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

2. **Oficio del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017, con el fin de que los funcionarios de la UNED autorizados para conducir los vehículos institucionales, tengan los mismos derechos de los choferes y puedan ser cubiertos por la defensa judicial de la Universidad en los accidentes de tránsito. Además, oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.**

Se conoce oficio CR.2018-301 de fecha 18 de abril del 2018, donde remite acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión No. 1982-2018, Art. II, inciso 13) celebrada el 16 de abril del 2018 (REF.CU-277-2018), en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017, con el fin de que los funcionarios de la UNED autorizados para conducir los vehículos institucionales, tengan los mismos derechos

de los choferes y puedan ser cubiertos por la defensa judicial de la Universidad en los accidentes de tránsito.

También, se recibe oficio O.J.2018-240 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, (REF. CU-436-2018), en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recuerdan que el Consejo Universitario tomó un acuerdo para que la Oficina Jurídica pudiera cubrir la defensa de los choferes en caso de que tuvieran accidentes de tránsito, donde estaban los intereses institucionales de por medio.

Por los comentarios que hizo don Celín Arce ese día y que no necesariamente no son choferes tienen la misma condición de los que sí lo son. Si acepto manejar un vehículo institucional y tengo un accidente, la Universidad no puede defenderlo, salvo que el Consejo Universitario lo apruebe de previo.

Teníamos 29 personas con permiso de conducir y cuando no había choferes esas personas ayudaban, y el problema es que más de la mitad ya desistió, entonces los choferes no alcanzan.

Estábamos con déficit de 6 choferes y ahora no sé cuántos faltan. Lle solicité a doña Rosa Vindas que hiciera el estudio, pero eso sería una discusión amplia y es importante que estén todos porque implica situaciones especiales.

Recordemos que esto origino la denuncia de peculado ante la fiscalía. Pero es mejor dejar este asunto pendiente.

* * *

SE DECIDE dejar pendiente la discusión de este tema.

* * *

3. Oficio del Auditor Interno, en el que remite el Informe Final ACE-2017-08 denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.

Se recibe oficio AI-073-20108 de fecha 04 de junio del 2018, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno (REF. CU-406-2018) en el que remite el Informe Final ACE-2017-08 denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED.

KARINO LIZANO: En primera instancia quiero citar algunos antecedentes que siguieron el trámite de este informe, y tal como se hizo de conocimiento al

Consejo Universitario en su oportunidad. Este estudio inicialmente fue presentado al señor Rector y fue un informe de carácter preliminar.

Se realizó la exposición de resultados, conclusiones y recomendaciones ante el señor Rector y su asesora el día 14 de marzo del 2018.

Posteriormente, y mediante oficio R-313-2018, el señor Rector solicita formalmente a la auditoría que traslade este estudio a manos del Consejo Universitario, para que sea este órgano colegiado el que resuelva el contenido y las recomendaciones del informe.

Luego, con oficio AI-054-2018, la Auditoría Interna acoge la solicitud al amparo del artículo 18 inciso d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

Finalmente, mediante oficio AI-055-2018 del 10 de abril del 2018, se entrega el Informe Preliminar al Consejo Universitario.

La comunicación oral de resultados se ha realizado por parte de este servidor, en sesiones del Consejo Universitario, No. 2654-2018, del 12 de abril del 2018, continuó en 2656-2018, del 19 de abril del 2018, 2661-2018, del 10 de mayo del 2018 y finalizó en 2665-2018, celebrada el 24 de mayo del 2018.

Las recomendaciones de este informe preliminar no fueron acogidas por este Consejo Universitario y este órgano presentó observaciones al Informe Preliminar ACE-2017-08, para ser analizadas por la Auditoría Interna, según acuerdo tomado en sesión No. 2665-2018, Art. IV, inciso 5), celebrada el 24 de mayo del 2018, y comunicado a la Auditoría Interna el 28 de mayo del presente año.

La Auditoría Interna ha procedido con el análisis de las observaciones contenidas en el acuerdo del Consejo Universitario y rescatamos los siguientes resultados:

En el detalle del informe preliminar de la Auditoría Interna se indica lo siguiente:

“2.1 Vehículo de uso discrecional en la UNED

El vehículo placa BBS069 utilizado por el Rector de la Universidad Estatal a Distancia, fue inscrito en el Registro Nacional como vehículo de uso discrecional el 23 de abril del 2012, a pesar de que no está tipificado el puesto de “Rector” dentro de los funcionarios que pueden gozar de este beneficio, los cuales se indican estricta y literalmente en las Leyes No.7331 y No.9078, (lista taxativa), criterio que afirma y sostiene la Procuraduría General de la República, mediante los dictámenes C-070-1996, C-376-2007, C-227-2010, C-111-2013, C-203-2013, C-206-2013, C-299-2013 y C-6-2014 y la Contraloría General de la República en sus oficios No. 13494, del 12 de diciembre del 2012 (DJ-1188-2012) y No. 03522, del 09 de abril del 2013 (DJ-0243-2013).

...

- 3.3 El vehículo Toyota Fortuner placa BBS069 fue inscrito con placa particular por el Registro Nacional el 23 de abril del 2012, aunque en la Ley 7331 vigente al momento del registro, no se tipifica que el puesto de “Rector” pueda gozar del beneficio de vehículo de uso discrecional.

El Registro Nacional justificó la inscripción del vehículo con placa discrecional, con base en el criterio de que en ese momento (abril del 2012) “se equiparaba a los Rectores universitarios con la figura de Gerentes” (uso del método analógico), sin tomar en cuenta que desde 1996, la Procuraduría General de la República ha emitido abundantes dictámenes indicando que se debe eliminar el uso del método analógico, que no se deben realizar interpretaciones de la Ley y que sólo tienen derecho al uso de carro discrecional los funcionarios estricta y literalmente mencionados por el legislador.

Además, el Registro Público confirmó el criterio utilizado, apoyándose en el artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, el cual indica que el vehículo asignado al Rector es de uso discrecional, no obstante, dicho cuerpo normativo fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No.2240, Art. III, inciso 1-C, celebrada el 21 de marzo del 2013; es decir, once (11) meses después de haber realizado la inscripción aludida. (Resultado 2.1)

- 3.4 El segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, aprobado en el 2013, está en contraposición a la Ley N°. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, que entró en vigencia desde el 26 de octubre del 2012, ya que en esa Ley no está tipificado el puesto de “Rector” como funcionario con derecho a usar carro discrecional.

Al mismo tiempo, contraviene la jurisprudencia relacionada al vehículo de uso discrecional emitida por la Procuraduría General de la República desde 1996, ya que, como se ha indicado anteriormente, el legislador insiste en que sólo tienen derecho al uso de carro discrecional los funcionarios que estricta y literalmente están mencionados en la Ley de Tránsito, posición que también comparte la Contraloría General de la República.

Finalmente, por lo indicado en este Reglamento en relación con el vehículo de uso discrecional, la Administración no ejerce los controles regulares sobre el vehículo placas BBS069, que aplica sobre los vehículos de uso oficial. (Resultado 2.1)”.

Sobre ese detalle del informe el Consejo Universitario se manifiesta mediante acuerdo tomado en sesión 2665-2018, Art. IV, inciso 5), celebrada el 24 de mayo del 2018. Es un acuerdo extenso y apoyado en el voto No.1313-93 sobre el tema de la autonomía universitaria. Recoge 13 considerandos y por economía de tiempo no voy a dar lectura, pero lo importante se materializa en la parte del acuerdo y que dice:

“SE ACUERDA:

En relación con las recomendaciones del Informe Preliminar ACE 2017-08 “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”, emitidas por la Auditoría Interna y dirigidas al Consejo Universitario:

1. Manifestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual, el Registro Nacional procedió con la inscripción del vehículo placas BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED.
2. Respaldar la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder con los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069, como auto de uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.
3. Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, al haberse aprobado de acuerdo con la autonomía que le permite a la Universidad emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país.

ACUERDO FIRME”.

Seguidamente la Auditoría Interna hace un análisis del acuerdo y argumentos que expresa el Consejo Universitario, el cual dice:

- “1. Sobre la inscripción del vehículo de uso discrecional, portador de placa particular BBS069, asignado al Sr. Rector:
 - a) En Oficio DBM-0181-2017 del 14 de julio del 2017, a petición de esta Auditoría Interna, el Director del Registro de Bienes Muebles indicó los fundamentos jurídicos utilizados para la inscripción, manifestado que:

“En lo atinente al criterio utilizado por esta Dirección, para la inscripción del vehículo en cuestión, es menester aclarar, que antes de la publicación de la Ley de Tránsito por Vías Públicas, número 9078, del 4 de octubre del 2012, esta dependencia, equiparaba a los Rectores universitarios con la figura de Gerente, ya que las funciones realizadas eran muy semejantes, además, es el jerarca de las instituciones educativas de Nivel Superior. (...) El subrayado no es del original.

...

Sin embargo, con la publicación de la actual Ley de Tránsito, en donde se señala en forma taxativa los beneficiarios de la

discrecionalidad, el Registro de Bienes Muebles, inscribe únicamente vehículos de carácter oficial para estas entidades...” El subrayado no es del original.

- b) El 23 de abril del 2012 en el Registro de Bienes Muebles se procedió a la inscripción del vehículo marca Toyota Fortuner, placa particular BBS-069 y de categoría uso discrecional, equiparando el puesto de Rector de la UNED con la figura de Gerente, de conformidad con el artículo 240 de la Ley No. 7331. No obstante, en criterio de la Auditoría Interna la práctica utilizada en la entidad registradora fue lo que la Procuraduría General de la República denominó el “método analógico” en su dictamen C-082-94 del 18 de mayo de 1994, y que posteriormente fue reconsiderado en dictamen C-070-1996 del 07 de mayo de 1996, eliminando a partir de esa fecha su uso y aclarando que solo se pueden asignar vehículos de uso discrecional a los funcionarios estricta y literalmente mencionados en la Ley No.7331, vigente desde el 13 de abril de 1993.

No obstante, en criterio de la Auditoría Interna la práctica utilizada en la entidad registradora fue lo que la Procuraduría General de la República denominó el “método analógico” en su dictamen C-082-94 del 18 de mayo de 1994, y que posteriormente fue reconsiderado en dictamen C-070-1996 del 07 de mayo de 1996, eliminando a partir de esa fecha su uso y aclarando que solo se pueden asignar vehículos de uso discrecional a los funcionarios estricta y literalmente mencionados en la Ley No.7331, vigente desde el 13 de abril de 1993.

- c) Otro argumento expresado en el Oficio DBM-0181-2017 para la inscripción del vehículo fue:

“... resulta importante destacar que actualmente, el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, en el artículo 26 cita:

“Todos los vehículos institucionales deben portar las placas de matrícula oficial y al menos en ambas puertas delanteras, el distintivo que los identifique como vehículos de la UNED.

Se exceptúa de esta disposición el vehículo asignado al rector, el cual es de uso discrecional, según la Ley de Tránsito, y por lo tanto, no cuenta con restricciones para su uso, responsabilidad que asume bajo estricto criterio del funcionario titular de la rectoría”. (El subrayado no es del original).

Lo anterior confirma que el criterio de que el Rector universitario, disfruta del beneficio de la discrecionalidad del vehículo que se pone a su disposición para cumplir con sus funciones”.

Al respecto, es preciso señalar que este argumento tampoco es de recibo dado que dicho cuerpo normativo fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.2240, Art. III, inciso 1-c, celebrada el 21 de marzo del 2013; es

decir, once (11) meses después de que en el Registro de Bienes Muebles se realizó la inscripción aludida, concretamente el 23 de abril del 2012.

- d) No se encontró evidencia, ni se suministró información por parte del Registro de Bienes Muebles, que en el proceso de inscripción de este vehículo se hayan valorado los alcances de la autonomía universitaria, ni se invocó como argumento para proceder con tal inscripción.

En resumen, en criterio de esta Auditoría Interna los dos únicos argumentos invocados por el Registro de Bienes Muebles en su oficio DBM-0181-2017 para realizar la inscripción del vehículo de uso discrecional, placa particular BBS-069, son incorrectos y están en contraposición de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, No.7331 y No.9078, (lista taxativa), dictámenes de la Procuraduría General de la República C-070-1996, C-376-2007, C-227-2010, C-111-2013, C-203-2013, C-206-2013, C-299-2013 y C-6-2014 y oficios de la Contraloría General de la República No. 13494, del 12 de diciembre del 2012 (DJ-1188-2012) y No. 03522, del 09 de abril del 2013 (DJ-0243-2013).

En consecuencia, según nuestra opinión, el Consejo Universitario como Jerarca en materia de control interno debe acatar la recomendación No.1 de este Informe, con motivo de que el acto administrativo de inscripción del mencionado vehículo, si bien es cierto surte efectos jurídicos a la fecha, se fundamentó en criterios contrarios al ordenamiento jurídico, por lo que conocido el error, el Jerarca debe solicitar a la Administración que gestione ante el Registro Nacional los trámites de desinscripción del vehículo de uso discrecional placas particular BBS-069 y se inscriba como vehículo de uso oficial, toda vez que los rectores de las universidades no deben utilizar vehículo de uso discrecional, por cuanto ese puesto no está tipificado en la Ley de Tránsito; además, no se permitía utilizar el método analógico para equiparar u homologar puestos y no se puede interpretar la ley, dado que es muy clara, en cuanto a su carácter taxativo.

2. Sobre la autonomía universitaria:

Las universidades públicas de Costa Rica gozan de la autonomía universitaria concedida en el artículo 84 de la Constitución Política. Sobre el particular la Sala Constitucional señala en la Sentencia 1313-93, entre otros alcances:

“Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio”.

- a) Sin embargo, la autonomía universitaria ha sido objeto de análisis más reciente por parte de la propia Sala Constitucional, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, con motivo de discrepancias entre algunas regulaciones contenidas en las normas universitarias de la UNED (Estatuto Orgánico, Estatuto de Personal y Reglamentos) versus lo regulado en leyes de la República.

A manera de ejemplo, se trae a colación el nombramiento del auditor interno que efectuó la UNED amparada en el artículo 13 de su Estatuto Orgánico, señalando un período de seis años en contraposición de lo que establecen el artículo 31 de la Ley 8292 (LGCI, 2002) y el artículo 62 de la Ley 7428 (LOCGR, 1994) que disponen sobre dicho nombramiento, sea de plazo indefinido. El tema fue resuelto en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda mediante Resolución 265-2011 emitida el 02 de diciembre del 2011, de la cual se extrae lo siguiente:

“Considerando VI.- Ahora bien, pese a esa amplitud de su régimen de descentralización, lo cierto del caso es que no se encuentran desvinculadas del control jurisdiccional de sus estructura del Estado (en sentido amplio), son en definitiva administraciones públicas que por tales, se encuentran sujetas al bloque de legalidad (numerales 11, 12, 13, 19, 59, 66, 128, 132, 133, 158, 161 Ley General de la Administración Pública) lo que supone, en determinados campos de acción, han de sujetarse a los que indique la ley sectorial de la materia específica.

Lo anterior ya que son entes autónomos, lo que no supone, ni por asomo, un grado de soberanía en el ejercicio de sus funciones (...)

Considerando VII. ...Como se ha señalado, la autonomía administrativa que es propia de las universidades públicas no les excluye de las normas que fija la Ley 8292 de Control Interno ... Se trata en consecuencia de una disposición que por su especialización y jerarquía, prevalece sobre toda normativa interna de entes públicos, aun los que cuentan con la autonomía plena, lo que implica, que la normativa que esos entes emitan para disponer de su organización fundamental, como es el caso de estatutos orgánicos de organización etc., deben sujetarse a esas disposiciones legales y en caso de contradicción, se reitera, prevalecen los enunciados en la ley No.8292 so pena de nulidad absoluta de las demás actuaciones que desconozcan su jerarquía.

Considerando IX.- (...) La autonomía de las universidades públicas no debe ser confundida con la soberanía y utilizarse como argumento para desvincularse de disposiciones especiales que buscan la tutela del manejo de la Hacienda Pública (...)

Por tanto:

Se declara que la Contraloría General de la República cuenta con potestades de fiscalización y control en materia de Hacienda pública y control interno a las cuales se encuentra sujeta la Universidad...

Se declara que la Universidad... se encuentra sujeta a las disposiciones que impone la Ley General de Control Interno, No. 8292 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428”.

Resolución 000858-F-S1-2013

11 de julio del 2013

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

Exp: 10-002429-1027-CA

De esta sentencia de fondo se extrae lo siguiente:

CONSIDERANDO:

VII. (...) ...". Así, en lo que al tema de la autonomía universitaria y sus alcances concierne, pese a que la actora pretende la excluye de la aplicación de la normativa de control interno; es menester indicar que, una vez más yerra en sus aseveraciones, según como de seguido se expondrá. Es indiscutible que la Constitución Política en el artículo 84 dota de autonomía a las universidades con independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios. La Cámara Constitucional, desde vieja data, en sentencia no. 1313, de las 13 horas 54 minutos del 26 de marzo de 1993, dispuso: "Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones... y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92) ...

La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza... pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material)... en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. ...

De lo expuesto no es posible estimar que los centros de educación superior gozan de una autonomía absoluta. Como lo refiere la Sala Constitucional, su función se dirige a contribuir con el desarrollo nacional mediante el cultivo de la investigación científica, las artes y las letras. También, en la generación de críticas objetivas de la realidad (nacional e internacional) social, cultural, política y económica, así como en la formulación propuestas de soluciones. En

consecuencia, para tales objetivos son constituidas y en estos extremos gozan de autonomía, de forma que como lo moldeó el constituyente en la Carta Magna, en dichas materias es que deben escapar a todo tipo de imposiciones que hagan nugatorio el cumplimiento de su principal quehacer. De ahí, pese a que las universidades poseen autonomía en los campos administrativo, político, organizativo y financiero, lo cierto es que, no por ello se encuentran exentas de las normas relativas a las materias de contratación administrativa, presupuestaria y control interno, entre otras. Recuérdese, las universidades forman parte de la Administración Pública (entes descentralizados) por lo que deben someterse al ordenamiento jurídico en lo que les resulte aplicable, sobre todo en cuanto concierne a regulaciones que, como las de control interno sobrepasan los ámbitos de competencias y funciones de tales entes públicos ya que tienden a la salvaguarda de la hacienda pública, cuya vigilancia le es atribuida constitucionalmente a la CGR en sus artículos 183 y 184. (El subrayado no es del original)

Por consiguiente, como lo dispusieron los juzgadores en el fallo objetado, los centros de educación superior deben someterse al bloque de legalidad. En este sentido, esta Cámara expresó: “En lo que se refiere a los reclamos de violación de los artículos 84 de la Constitución Política, 21 de la Ley Fundamental de Educación, 4 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, todos relativos a la independencia funcional, considera esta Sala que dentro de un estado de derecho las actuaciones de todos los Poderes y sus Instituciones pueden ser sujetas a control del Poder Judicial, pues de lo contrario se establecería un Estado dentro de otro Estado. Si bien la Universidad es una institución autónoma en cuanto a su funcionamiento y tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, lo cierto es que siempre sus actuaciones deben darse dentro del ámbito de las leyes”. Sentencia no. 43 de 14 horas del 14 de mayo de 1996. De lo anterior, es claro, la autonomía universitaria no exime a la UNED de la aplicación del ordenamiento jurídico, y en el subexámine, no la releva de la aplicación de la normativa de control interno...

POR TANTO:

Se declara sin lugar el recurso. Son sus costas a cargo de quien lo interpuso

Expediente No. 15-013878-0007-CO

Proceso: Acción de Inconstitucionalidad

Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia

Resolución No.2016018087

07-12-2016

III.- Este Tribunal en la sentencia No. 2016018087 se pronunció sobre la constitucionalidad del inciso ch2), del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, estimando en lo que interesa, lo siguiente:

“(…) V.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y DERECHO DE LA CONSTITUCIÓN.

La autonomía plena o del tercer grado reconocida a las universidades públicas en el ordinal 84, párrafo 1°, de la Constitución tiene, también, límites

infranqueables, de modo que no puede entenderse, bajo ningún concepto, como un concepto jurídico indeterminado que habilite de manera indeterminada y abierta a los centros de enseñanza superior universitaria.

La autonomía es una noción del Derecho Administrativo constitucional que, obviamente, debe entenderse dentro de las coordenadas del Estado Constitucional de Derecho. Ciertamente, como lo ha afirmado reiteradamente este Tribunal tal autonomía universitaria les habilita para dictar sus propias normas jurídicas fundamentales de organización. Empero, no puede extralimitarse tal potestad, puesto que, sin duda alguna, se encuentra limitada por el propio Derecho de la Constitución, esto es, los valores, principios, preceptos y jurisprudencia constitucionales.

Las universidades ciertamente gozan de autonomía, pero no de soberanía, la soberanía, únicamente, la tiene el propio Estado. No puede entenderse, so pena de fragmentar la soberanía, que las universidades se pueden constituir en especie de micro-estados dentro del propio Estado costarricense. No cabe la menor duda que las universidades públicas al ejercer su autonomía, también, están sujetas a los principios, valores, preceptos y jurisprudencia constitucionales que los interpretan. Las universidades no pueden abstraerse del Derecho de la Constitución o del orden constitucional. Dentro de los límites infranqueables de la autonomía universitaria destacan, obviamente, los derechos fundamentales y humanos que son de aplicación directa e inmediata y que, desde luego, vinculan a todos los poderes públicos, incluidas, desde luego las universidades.

- b) La ley de tránsito es una regulación propia del derecho público, regula materia específica y es de acatamiento obligatorio para la Administración pública. En su artículo 236, establece que es aplicable a la administración descentralizada, de la cual forma parte la UNED, como institución autónoma.
- c) La CGR en sus criterios sostiene que el Título VII de la Ley de Tránsito en lo referente a vehículos discrecionales es obligatorio, cuando exista de por medio Hacienda Pública o Fondos Públicos, en el caso de la UNED, no hay duda que su presupuesto se constituye de fondos públicos. (Oficio No.13494) (DDJ-1188-2012).
- d) Este Informe de Auditoría fue dictaminado por la Oficina Jurídica de la UNED y mediante oficio O.J.2018-140, emitido el 09 de abril del presente año, en sus conclusiones establece:

- “1 Es criterio de esta Oficina que la Ley 9078 en su artículo 238 no permite que las universidades estatales puedan contar con vehículos de uso discrecional.
- 2 La UNED carece de competencia legal para, mediante reglamento interno, asignar vehículos de uso discrecional ya que dicha materia está regulada en la ley citada y además, dicho reglamento violentaría el principio de jerarquía de las normas al ir en contra de una ley formal de la República.”

Con base en los argumentos anteriores, es criterio de la Auditoría Interna que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres es aplicable a la UNED, institución que forma parte de la administración descentralizada del Estado Costarricense, es componente orgánico de la Hacienda Pública, su presupuesto se constituye de fondos públicos y como tal, debe acatar por principio de legalidad, la regulación específica sobre vehículos de uso discrecional contenida en el artículo 240 de la Ley No. 7331, actualmente, artículo 238 de

la Ley No.9078, siendo que tal regulación define una lista taxativa de los puestos que son beneficiarios del uso de vehículo discrecional, entre los que no se incluye el puesto de Rector, y tiende a la salvaguarda de la Hacienda Pública.

En virtud de lo anterior, es criterio de la Auditoría Interna que el Consejo Universitario de la UNED debe eliminar el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Servicios de Transporte, aprobado en Sesión No. 2240, Art. III, inciso 1c) celebrada el 21 de marzo del 2013, por ser contrario a la mencionada Ley de Tránsito, de menor jerarquía en las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, según el art. 6 de la Ley General de la Administración Pública y regular materia específica.

Dicho lo anterior, la Aditoria Interna mantiene las recomendaciones que le formuló al Consejo Universitario. Esta es una instancia de informe final en caso de que el Consejo Universitario desee mantener en todos sus extremos el acuerdo de la sesión 2665-2018 recién emitido, se estaría materializando una diferencia de criterio en esa situación.

Lo que correspondería en atención al artículo 38 de la Ley General de Control Interno sería presentar la situación ante la Contraloría General de la República para que el órgano Contralor dirija el conflicto en última instancia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias don Karino. Someto a discusión este tema, en realidad no hay cambios sustantivos de la parte inicial a esta.

KARINO LIZANO: No señor, después del análisis realizado se mantiene invariable.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta sería que de acuerdo a lo que la mayoría de los miembros decidió en aquel momento, retomar el acuerdo de la sesión 2665-2018, celebrada el 28 de mayo del 2018 (REF. CU-2018-348) donde el Consejo estaría manteniendo su posición, de manera que:

“Manifestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual, el Registro Nacional procedió con la inscripción del vehículo placas BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED.

Respaldar la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder con los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069, como auto de uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.

Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, al haberse aprobado de acuerdo con la autonomía que le permite a la Universidad emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país.”

Los considerandos ahí están expresados y se mantendría este mismo acuerdo dirigido a la Auditoría, en los mismos términos, para que la Auditoría proceda de conformidad.

KARINO LIZANO: Ya sea la Auditoría interna o el Consejo Universitario lo pueden enviar a la Contraloría.

Sí he sido totalmente transparente con el Consejo Universitario en este tema, he dado a las instancias que corresponde el informe, al señor rector y en solicitud expresa del señor rector se trasladó a este órgano para mejor responder en consideración a que el tema es sectorial y también como gestionaste del informe.

Informo al Consejo Universitario que soy accionante en la parte del artículo 38 porque hay que seguir un procedimiento a lo interno de la Contraloría, por lo que esto requiere certificación de informes y otro tipo de documentos por lo que quiero comunicarles que voy a gestionar toda la parte operativa que implica recurrir al artículo 38, indistintamente que ustedes le hagan llegar a la Contraloría General de la República el acuerdo como Consejo Universitario, lo cual es válido y en plena facultad. También quiero informarles que voy a seguir el trámite que se establece en la Ley.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Buenos días a todos y todas.

Este es un asunto que aunque tiene que ver con el uso de un carro, uno podría decir que aunque es menor en el fondo, es algo muy importante para la universidad porque estamos hablando de los alcances y límites de la autonomía universitaria, respaldada por nuestra Constitución Política y por toda la trayectoria de las universidades a lo largo de los siglos.

Precisamente en el tiempo que cumplimos 100 años de la Reforma de Córdoba donde la autonomía universitaria fue uno de esos puntos claves que llevó adelante a los movimientos de ese entonces, Costa Rica tiene realmente la suerte de que la autonomía tiene ese respaldo constitucional, gracias a la visión de los constituyentes del año 49.

Con estos fundamentos, me parece que al tratarse de poner límites a la autonomía, es obligación del Consejo Universitario defender ante las instancias que correspondan la interpretación más amplia de ese poder reglamentario que se le da a la universidad en nuestro país, del cual hace uso la institución y desde ese punto de vista, tenemos que responder al nuevo informe de Auditoría indicándole como lo decía don Luis Guillermo Carpio, que el Consejo mantiene los términos del acuerdo anterior, y habría que transcribirlo para responder a este informe definitivo de don Karino.

Y punto aparte, de acuerdo con el artículo 38, dado que el Consejo Universitario mantiene un diferendo en relación con atender las recomendaciones del informe de Auditoría respectivo, plantea que para su análisis ante la Contraloría General

de la Republica, procedemos a enviarlo allá independientemente de que la Auditoria lo pueda hacer por su cuenta, pero me parece que nosotros debemos tener la iniciativa y llevarlo a la Contraloría, porque es un tema árido para la existencia de las universidades, es la autonomía universitaria lo que está de por medio.

NORA GONZALEZ: Buenos días. Mantengo mi posición de la sesión en la que se discutió esto, creo que no es un tema de autonomía universitaria, difiero totalmente con la posición de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario, porque estamos trabajando con una figura creada para la instancia pública central, no fue una instancia de uso de vehículo discrecional, no es un instituto jurídico creado y pensado para la universidad, desde la universidad, para las necesidades de administración de la universidad, sino que justamente por analogía, se hace la incorporación de ese instituto que se relaciona con la UNED.

Entonces, estamos aplicando una ley que existe para la administración pública en general y tenemos sencillamente que acatar todo ese ordenamiento. Coincido con el análisis que hizo la Auditoria sobre lo que es autonomía universitaria, sobre todo el planteamiento que habla de que la autonomía no significa tener un gobierno aparte del gobierno central, hay que tener mucho cuidado con eso.

Creo que las discusiones de autonomía no pasan únicamente por esto, ya hemos discutido este tema en otras ocasiones, hay otros temas que para mí son más álgidos, que tienen que ver con el financiamiento de la educación superior para poder brindar un buen servicio, más que hay cosas tan puntuales como es el caso de carros de uso discrecional y específicamente para el puesto de la Rectoría.

Es mejor que nosotros como universidades públicas, cuando pensemos ir a hablar a la Contraloría General de la República, hablemos de situaciones de más de fondo que ir a hablar y defender vehículos de uso discrecional.

Me parece incluso que eso no es estratégico y mantengo mi posición y creo que la Auditoria hizo un buen análisis de lo que es la autonomía universitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeros. Deseo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con la posición externada por don Rodrigo en términos de que es un pequeño detalle supuestamente, pero que es un pequeño detalle que está entrando en lo más profundo, que es una universidad, su autonomía, razón por la cual, creo que como miembros del Consejo Universitario, quienes creamos que tenemos la responsabilidad de defender ese principio lo hagamos hasta las últimas consecuencias.

A mí no me tiembla el pulso de aprobar ahora este acuerdo que ya tomamos y reiterarlo, aunque la Auditoria nos haya dicho que va en contra de la legislación nacional.

En otras oportunidades he sostenido que el derecho nos da la oportunidad de interpretar para un lado o para el otro, pero a mí sí me parece preocupante que la

Auditoría interna haya tomado incluso el Voto de la Sala IV para refutar lo que es autonomía universitaria, cuando sabe cuál es la posición de este Consejo, se la respeto es su labor.

Además, deseo manifestar que estoy totalmente de acuerdo en mantener el acuerdo como lo tenemos y que si hay que ir a la Contraloría, vamos, porque no se trata de un privilegio para la Rectoría, se trata de un principio para la universidad. Creo que mal hacemos si no defendemos esa autonomía universitaria, que es uno de los baluartes de la institución como tal.

OLDER MONTANO: En las discusiones anteriores había manifestado la posición que tenía al respecto, sigo manteniendo la misma posición a favor de que se respete la autonomía como tal de la universidad.

Creo que en los pequeños detalles es donde se va marcando la diferencia, si se permite algo que talvez para alguna persona o para alguna instancia es insignificante, creo que se abre un portillo para que puedan venir situaciones mayores.

Nosotros como movimiento estudiantil, somos muy defensores de la autonomía y en el momento en que nos vemos infringidos en la mínima situación, siempre tratamos de sentar un precedente por lo mismo, porque sabemos que por ahí pueden iniciar y luego cuando nos dimos cuenta la autonomía es algo que no se está respetando.

RODRIGO ARIAS: No se trata de defender que haya un vehículo de uso discrecional para el rector, ¡no!

Lo que pasa es que el Consejo Universitario ya modificó el reglamento para decir que sí existe esa posibilidad dentro de la universidad, en el uso de la competencia reglamentaria que tiene este Consejo.

No se puede reducir a decir que es para que ese carro se utilice o no discrecionalmente, sino que de por medio hay un principio fundamental que es en defensa de la autonomía, una obligación del Consejo Universitario y que tiene que hacerse hasta las últimas consecuencias como decía doña Guiselle.

No es ni la Auditoría interna, ni será la Contraloría los que determinen la legalidad de los acuerdos y las normas que se den por parte de este Consejo Universitario. Últimas consecuencias significa que, inclusive y adelantándome un poco a posibles acontecimientos, si la Contraloría mantiene esa posición de la Auditoría, tendremos que ir al Poder Judicial a defender la autonomía universitaria.

Las últimas consecuencias son defender a toda costa el que se mancille la autonomía universitaria, lo cual creo que está sucediendo con estas recomendaciones que quieren imponerse al Consejo Universitario.

La verdad que es un tema que daría para mucha discusión, creo que hay muchas posiciones diversas en relación con los alcances y limitaciones de la autonomía universitaria, más si un órgano como este quiere restringirlo por sí mismo, tiene que defenderla a la mayor amplitud posible.

NORA GONZALEZ: Vamos a volver a la polémica de la vez pasada con este tema, porque realmente se está haciendo interpretaciones de lo que es autonomía universitaria y sin lugar a dudas la autonomía universitaria en tema de gobierno, corresponde a la concordancia que hay de generar sus propias normas y conceptos.

Si nosotros vamos a retomar la legislación que se da a nivel nacional para todas las instituciones públicas, nosotros sencillamente tenemos que acatarlas.

Ahora, nosotros estamos con esta discusión y decimos, -vamos a defender la autonomía universitaria hasta las últimas consecuencias-, y me parece muy bien, pero quiero que con esa misma lógica, este Consejo Universitario también defienda lo referente a lo que son los salarios, los pluses que tenemos y todas las restricciones que nos quieren poner desde el Gobierno central.

Si nosotros aplicamos la misma lógica, no tendríamos que ver en este Consejo Universitario, toda esta maraña de razonamientos que han metido sobre todo en las universidades públicas, en lo que es el salario público, lo que son mal llamados pluses salariales, anualidades, todo lo que se está cuestionando ahora.

Nosotros por autonomía y por nuestro autogobierno decidimos generar esas condiciones, porque creamos productos que damos a la sociedad, que son intangibles desde un punto de vista económico, de ingreso, egreso, de gasto de gobierno, superávit de universidades y que tiene que ver con la producción de conocimiento, con el tema de ascenso social, con el tema de desarrollo nacional.

Si nosotros vamos a defender la autonomía, queremos ser congruentes con eso, quiero ver que en este Consejo cuando venga el tema salarial y cuando venga todo el tema fiscal, defendamos la autonomía universitaria y el presupuesto que nos corresponde, sobre todo la forma en que nosotros hemos decidido por nuestra propia reglamentación distribuirlo y sobre todo, distribuirlo para los que son nuestros funcionarios, para lo que son las becas y para la forma en que administramos centros universitarios, el dinero que le damos a la Vicerrectoría de Investigación, el dinero que damos o no damos a investigadores e investigadoras, y también todo el dinero que nosotros aportamos para la Dirección de Extensión para que ellos realicen su trabajo.

Es decir, si nosotros queremos ser congruentes con eso, tendríamos que defendernos como universidad, de la propuesta de plan fiscal que está arrasando a las universidades, y que además nos ha metido y ha metido a toda la comunidad universitaria de la UNED, que es con la que me relaciono de manera directa, en una situación de mucha incertidumbre, sobre todo con esta política fiscal, que

atenta contra el salario, contra el ingreso y la posibilidad de que estos salarios a mediano y largo plazo crezcan y si eso no se permite, nuestros mejores funcionarios se van a ir de la universidad.

Ellos no van a poder planificarse con sus hijos, con sus posibilidades de estudio, para que hagan inversiones, porque en el mediano plazo lo que eventualmente podrían estar ganando, por ejemplo doscientos mil colones más, sabemos que en tres o cuatro años, esos doscientos mil colones no los van a recibir y el plan fiscal lo que está haciendo es evadir el verdadero problema, que es la evasión del fisco de las empresas privadas.

Hay estudios que demuestran que el problema de la evasión fiscal genera un déficit del 8% del producto interno bruto, si el Gobierno recaudara bien sus impuestos y le cobrara a quien tiene que cobrar, no tendrían que estar en esta situación, amedrentando y sacando tantas noticias negativas respecto a las universidades donde nos ven como que si fuéramos una empresa privada de toma y lo que da, lo que recibimos, lo que hacemos y lo que no hacemos y esa lógica no es de esa manera.

Hay razonamientos que en este plan fiscal no se hacen y que tienen que ver con la autonomía universitaria, porque nos están quitando a nosotros nuestro presupuesto, nos están empobreciendo como funcionarios públicos que generamos mucho desarrollo en la comunidad nacional y no se hacen análisis como los siguientes.

Todas las empresas privadas que hay, como por ejemplo PINDECO para citar alguna, no lo tengo aquí, pero hay estudios que se refieren a eso, PINDECO desde que está en Costa Rica ha crecido en cantidad de área cubierta en sembradío de piña, también ha crecido en problemas ecológicos, ha mantenido o ha aumentado en un nivel muy bajo lo que es la cantidad de personal que contrata, a aumentado cualquier cantidad los ingresos que tiene, esos ingresos no quedan acá, no son beneficios que le quedan a Costa Rica. Si uno ve el índice social que tiene por ejemplo la ciudad de Buenos Aires, se mantiene exactamente igual, está entre el primero y segundo quintil de desarrollo económico de este país.

Entonces ¿qué es lo que estamos haciendo?, ¿vamos a defender un plan fiscal que no toma en cuenta y no resuelve el verdadero problema fiscal que hay en este país?

El problema fiscal no son las universidades publicas, ni son los salarios que nosotros recibimos, ni son un poco de dinero, ¿cuánto podrá ser el promedio de un ingreso?, ¢70 mil u ¢80 mil más por algo que se le llama un beneficio extra para un trabajador, ese no es el problema que tiene el plan fiscal, ni es el problema de las universidades.

A mí me parece que es un engaño que nosotros nos metamos como universidad a creer que se está haciendo y entonces nos metamos en esa ola y que nos lleven y

nos empiecen a manejar nuestro presupuesto público como universidades, y nos empiecen a decir que es lo que tenemos que hacer y qué es lo que no tenemos que hacer.

A mí me parece que más estratégico es ir a defender en la Contraloría nuestro presupuesto y nuestra autonomía para decidir y para reglamentar la forma en que nosotros queramos manejar nuestro presupuesto, a ir a defender algo tan puntual que para mí no pasa por el tema de autonomía.

Para mí ese es un razonamiento falso, porque estamos utilizando e incorporando en nuestra administración un instituto jurídico, que se creó para toda la administración pública, es decir nos rige a todos por igual, así es que yo creo que nosotros sí vemos que esto es un tema de autonomía universitaria y que hay que defenderla hasta las últimas consecuencias, que estoy absolutamente de acuerdo con eso, yo soy una gran defensora de lo que es la autonomía universitaria, porque soy una persona de universidad, siempre he estudiado, creo en la universidad pública y por supuesto, que desde que era estudiante definiendo la autonomía universitaria, entonces, no caigamos en que si no se apoya esto, ya no vamos a ser defensores de una cosa o uno levanta una bandera más positiva que la otra, yo creo que eso sería un error.

Yo quiero ver también los razonamientos que demos acá y quiero ver también que seamos igual de aguerridos para defender nuestro propio presupuesto y la forma en que lo vamos a administrar y la forma en que lo vamos a distribuir y que no nos metan en una ola y que con una cortina de humo nos digan que si no lo hacemos este mundo se cae. Hay que ver posibilidades alternas, en qué momento vamos a hablar con el Gobierno sobre cómo manejar nuestro propio presupuesto, pero no meterse ahora a generar más ruido del que estamos haciendo para ir a defender un instituto que por ley no nos corresponde.

KARINO LIZANO: Indicar que el tema del informe como tal no es propio de la Auditoría Interna o típico que incluimos en nuestros planes de trabajo.

El estudio se origina para atender una denuncia que una persona, una ciudadana interpuso en el órgano contralor y esa instancia la traslada, para la atención de la Auditoría Interna.

Y como segundo punto, en atención a la preocupación que manifestó doña Guiselle sobre el uso de la jurisprudencia, la sentencia de la Sala Constitucional son jurisprudencia, forman parte de fuentes de derecho, pues sirven para motivar los argumentos, están ahí, ya quedan para ser utilizadas según el criterio y el análisis del caso que se esté tratando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De lo que ha dicho doña Nora, se mezclaron muchas cosas, primero no sé quién está apoyando el plan fiscal, creo que ninguno de nosotros, pero usted dio a entender que lo estábamos apoyando. Segundo, es que también hay realidades, hay una realidad que se viene manifestando en la Sala IV,

tal y como está configurada en este momento, que la Sala IV puede llegar a cambiar y va a cambiar.

Tuve la oportunidad de hablar con un magistrado de cuando se hizo este voto 1313 y créame que la intención, la filosofía, el espíritu de ese voto es exactamente darle a las universidades autonomía plena y fue clarísimo, o sea, para que pudiéramos ejercer nuestros propios actos administrativos y el gobierno que implica estos. Viene después fallos donde la Sala ha dicho de que no pueden existir aspectos que sean abusivos con respecto a las leyes nacionales.

Entonces, ahí se deriva la interpretación que podría estarnos afectando, si una anualidad, si una carrera administrativa, que la misma Sala IV ya definió, por ejemplo, que los pluses que son automáticos, que no son, que se lo definió al ICE, que la Procuraduría apoyó la alternativa, que son automáticos, que no están apegados a méritos específicos, van a ser declarados inconstitucionales.

Ante ese panorama es que creo que uno no debe quedarse calmado o quieto y que por el contrario, todas las luchas que haya que dar se pueden dar, pensando en que la Sala IV puede cambiar en algún momento, las personas, y yo seguiré apegándome al voto de Paul Rueda 1313, también hay que pensar que los presupuestos que se asignen a las universidades tienen un límite, no son indefinidos.

Doña Nora, nosotros no podemos seguir creciendo de manera indefinida y absorbiendo porcentajes del PIB, que inclusive lo que estaríamos haciendo es quitándole a la primaria y secundaria y cada vez se nos vaya haciendo la brecha más pequeña de la asignación, o más bien más grande, salarios contra inversión, lo único que se va a deteriorar es el servicio para los estudiantes.

Eso es clave, si nosotros no mantenemos el equilibrio por las vías que nos corresponden, cuando tenemos ya un tope del 8% que es más, ya hasta ahora ya lo rellenaron con el INA y vean que los mismos diputados están de acuerdo.

Los presupuestos no son indefinidos, ¿a quién le vamos a ir a pedir nosotros presupuestos extra para mantener los salarios que tenemos en este momento que no son de pobreza? Ahí sí no puedo coincidir con usted, los salarios de las universidades, dígame ¿cuál es de pobreza? y principalmente los que venimos de empresa privada sabemos cuáles son las diferencias, y en ese sentido creo que sí tenemos que tomar conciencia, porque la obligación está en no perpetuar nuestros beneficios o nuestros pluses, sino en perpetuar la UNED como tal.

O sea, la UNED es la que tiene que sobrevivir a esto, la UNED es la que tiene que seguir, todos nosotros somos transitorios, y una mala decisión simple y sencillamente lo que va a ser es quebrantar las posibilidades de cumplir con la misión que tenemos con la sociedad, cada vez que vayamos restándole recursos a los ingresos que nosotros tenemos, llámese FEES, llámese la 8457, llámese aranceles estudiantiles, que también hay una tendencia que todos estamos de

acuerdo en que vaya disminuyendo los incrementos aranceles, cada vez que aumente el FEES, la masa salarial, lo que se va ir haciendo más pequeño son las posibilidades de maniobra, porque ya no hay de dónde tomar recurso a nivel público, entonces no confundamos una situación que la Sala ya ha interpretado como privilegios, que yo no necesariamente comparto ese criterio, sin embargo, así lo ha dicho.

Yo creo que nuestros incentivos, pluses o como los quieran llamar, tienen que obedecer todos, absolutamente todos, a algún criterio de mérito, porque seguir dando crecimiento salarial vegetativo, lo único que estamos haciendo es comiéndonos nosotros nuestro propio pan, se nos va a acabar y vamos a matar la gallina de los huevos de oro, creo que eso es lo que podríamos estar haciendo y ese es nuestro temor.

Realmente doña Nora, cuando uno está en la administración, tiene que ver los equilibrios presupuestarios. Nosotros hemos tenido el cuidado de sacar los servicios estudiantiles y después ver lo demás y si usted ve lo demás tal y como está configurado, ya no alcanzará, empiezan a cruzarse montos y ahí es el peligro, creo que tenemos que evolucionar a méritos y considero que lo que nos está restando más a nosotros es la carrera administrativa.

La carrera administrativa es la que más está creciendo, tres puntos porcentuales por encima de la carrera profesional. La carrera administrativa tiene un crecimiento que no es por méritos, la carrera profesional no es así, pero la anualidad sí.

Después, por ejemplo, otra cosa que considero abusiva y que me pueden decir lo que quieran, son las vacaciones, o sea, tener treinta y cinco días de vacaciones a mí criterio es abusivo, cuando podríamos estar disminuyéndolo como a diecisiete días, que es el doble de lo que le dan al sector privado y eso le daría a la universidad igual maniobra de movimiento, sin embargo, son criterios que yo manejo, tampoco voy a tener tiempo para vender la idea, pero son cosas que uno va sintiendo como rector, que los plazos y las formas se van acabando.

Nunca ha habido un consenso a nivel de Asamblea Legislativa, que es donde está el primer poder y por eso, es que he insistido, miren, hagamos nuestros propios ajustes, ajustes que sean acorde a nuestras posibilidades para que no nos veamos expuestos y que otras personas se interesen en perjudicarnos, ya ahora por el pronunciamiento de la Procuraduría, el escalafón de la UCR va para abajo.

Ya la Procuraduría dijo, -que se declare inconstitucional-, porque es automático, las anualidades son iguales, automáticas, entonces esos son los temores que yo tengo y espero que algún día busquemos los equilibrios básicamente.

GUSTAVO AMADOR: Don Luis, muchas gracias y buenos días, ya en sesiones anteriores he manifestado el concepto de autonomía universitaria que me

enseñaron a mí en mi formación universitaria y que he tratado de llevar en mi actividad como docente y como universitario.

Uno de esos principios era el principio de autorregulación, aquí estamos en un análisis, en un informe de la Auditoría, hay criterios encontrados, eso es parte de la naturaleza misma de la universidad y esto va a llevar un procedimiento, creo que don Rodrigo lo ha manifestado, probablemente esto va a ir a la Contraloría y después de lo resuelto por la Contraloría, pues iremos donde tengamos que ir para que ese precepto de la autonomía prevalezca.

Yo sí quisiera nada más externar una preocupación, creo que es el procedimiento que va a llevar este informe, quiero manifestar la preocupación de que una vez este caso en instancias externas, en este caso la Sala IV, puede dictarnos, imponernos regulaciones, es decir, lo que lamento es que en este caso no hayamos buscado el consenso en la comunidad universitaria, en la Asamblea Representativa, es decir, a lo interno para poder reflexionar sobre él sin que tengamos que ir a instancias externas como así va a suceder.

NORA GONZÁLEZ: Solamente para cerrar rápidamente, porque lo mío es más una posición desde el derecho, coincido con usted don Luis, con mucho de lo que usted acaba de plantear sobre esas regulaciones y esos controles sobre el mérito, pero que seamos nosotros los que lo decidamos, ese es mi punto exactamente.

En la intervención anterior no encontré el documento que era con el que yo quería cerrar, pero también el dictamen de la Oficina Jurídica en su oficio OJ.2018-140 cuando revisa el informe preliminar de la Auditoría, hace dos conclusiones y recomendaciones y las quiero dejar textualmente:

“A criterio de esta oficina que la ley 9078 en su artículo 238 no permite que las universidades estatales puedan contar con vehículos de uso discrecional. La UNED carece de competencias legal para mediante reglamento interno asignar vehículos de uso discrecional, ya que dicha materia está regulada en la ley citada, y además dicho reglamento violentaría el principio de jerarquía de las normas al ir en contra de una ley formal de la república.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí nada más me faltó hacer la diferencia entre privilegio y una necesidad, pero creo que estoy de acuerdo en que se traslade. Don Rodrigo, ¿nos podría explicar la diferencia que existe en que lo mande la Auditoría o que lo mande el Consejo Universitario?, yo en eso no conozco procedimiento.

RODRIGO ARIAS: La normativa permite que un diferendo se lleve a la Contraloría y eso lo puede hacer la Auditoría por su cuenta al decir nosotros que no estamos de acuerdo con lo que el informe de Auditoría nos pide.

Ahora, el auditor tiene que valorar lo que nosotros decimos y al haber diferendo someterlo a la Contraloría General de la República, ya no está en la potestad del

auditor resolverlo, nosotros al no coincidir con lo que la Auditoría nos dice también tenemos la posibilidad de elevarlo a la Contraloría General de la República.

Y creo que en este caso por la materia de que se trata, debemos tomar la iniciativa y llevarlo a la Contraloría General de la República, plantear el diferendo en relación con lo que dice la Auditoría para que la Contraloría proceda a analizarlo, lo cual no significa aceptar de previo lo que la Contraloría diga.

Nuevamente si mansilla la autonomía universitaria, creo que tenemos que ir a la Sala Constitucional, a anular el acuerdo de la Contraloría si fuera el caso, pero eso será posteriormente.

Pensemos que la Contraloría nos va a dar la razón, pero nada más que como Consejo lo elevamos dado el diferendo que existe con lo que recomienda la Auditoría a la Contraloría General de República, de acuerdo con el artículo 38, y eso es independiente de que la Auditoría lo envíe por su cuenta, o que tomemos la iniciativa de enviarlo nosotros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, la primer propuesta sería tener lo del acuerdo, y lo segundo es enviarlo a la Contraloría ante el diferendo y según el artículo tal, para que proceda a analizarlo.

Entonces, ¿quienes estén de acuerdo con esta propuesta?, todos a favor. Queda aprobada y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-073-2018 del 04 de junio del 2018 (REF. CU-406-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Final ACE-2017-08 denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.

SE ACUERDA:

- 1. Mantener los términos del acuerdo tomado en la sesión 2665-2018, Art. IV, inciso 5) celebrada el 24 de mayo del 2018, que se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario conoce el oficio AI-055-2018 del 10 de abril del 2018 (REF. CU-249-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.**
2. **El señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, mediante oficio R-459-2018 del 11 de mayo del 2018 (REF. CU-349-2018), remite el oficio O.J.2018-140, en el que la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, emite criterio referente al oficio AI-018-2018, en relación con la inscripción del vehículo placa BBS-069 como vehículo de uso oficial con placas UNED y la eliminación del segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED.**
3. **El artículo 84 de nuestra Constitución Política fundamenta la autonomía plena de las universidades públicas de Costa Rica, estableciendo al respecto:**

“Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.”

4. **El ejercicio de la potestad de darse su propia organización, conlleva necesariamente la capacidad de acordar sus propios reglamentos operativos y funcionales que le permitan a las Universidades públicas, definir las bases que determinan la organización de su gobierno propio tal como lo establece el artículo 84 constitucional.**
5. **En la sentencia 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el 26 de marzo de 1993, recoge la posición de la**

Procuraduría General de la República en relación con la acción de inconstitucionalidad presentada contra la Ley N° 6044, Ley de creación de la UNED, indicando el ente Procurador que: "... La autonomía universitaria garantizada constitucionalmente permite que la Universidad se rija, en aspectos atinentes a su organización, por las propias normas internas que emita, sin sujeción a la ley en esos extremos...".

6. En el razonamiento que da lugar a la sentencia 1313-93, la Sala Constitucional incorpora afirmaciones relativas a la autonomía especial y plena otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, señalando entre otros alcances los siguientes:

- a. "En el caso de las universidades estatales. La Constitución expresamente les otorga capacidad para darse su propia organización, su total organización... Ha sido entonces pacíficamente admitido que las Universidades tienen una capacidad organizativa que excluye hasta la potestad legislativa, pues el legislador ordinario ha quedado inhibido de regular la organización universitaria".
- b. "En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relacionadas directamente con ellas -para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oír las previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, **salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno,** según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional". (El subrayado no es del original)
- c. "**...las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios**". (El subrayado no es del original)

- d. “Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio”. (El subrayado no es del original)
- e. “Tienen (las Universidades) poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)”. (El subrayado no es del original)
- f. “Definida en sus aspectos sustanciales la autonomía universitaria, procede sintetizar los cánones fundamentales que determinan su relación con el principio de legalidad. Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía”.
- g. “Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley”. (El subrayado no es del original)

7. El acuerdo mediante el cual el Registro Nacional procede a inscribir el vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069 asignado a la rectoría de la UNED, como carro de uso discrecional, es un acto válido y eficaz que surte efectos y asigna

derechos a esta Universidad desde su adopción el día 23 de abril del año 2012.

8. Dicho acto de inscripción del vehículo placa particular BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED mantiene plena validez jurídica en el tanto, ningún ente legitimado para ello, no declare su ilegalidad o inconstitucionalidad, siguiendo los procedimientos establecidos en nuestra legislación.
9. El segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, establece la posibilidad de contar con un vehículo de uso discrecional asignado a la rectoría de la universidad, constituyendo parte del cuerpo normativo de esta Institución, emitido de conformidad con el ordenamiento legal por parte del Consejo Universitario. Esta disposición reglamentaria, emitida en el marco del ejercicio de autonomía plena que se sustenta en el artículo 84 constitucional, mantiene vigencia y validez jurídica en la actualidad, cuya ilegalidad no ha sido gestionada ni declarada por ningún órgano competente para ello.
10. La redacción del segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, es similar a la normativa que tienen las demás Universidades estatales en sus respectivas regulaciones internas en materia de transportes.
11. La abundante jurisprudencia administrativa, tanto de la Procuraduría General como de la Contraloría General de la República que se adjunta al informe preliminar ACE-2017-08 de la Auditoría Interna, no incluye ningún caso similar al de que debe considerarse para entidades como la UNED, debido a que ninguno de dichos casos se refiere a una institución que goce de la máxima autonomía, otorgada con respaldo constitucional, como es la que ostentan las Universidades estatales en nuestro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de nuestra Carta Magna.

12. Las condiciones que justifican en las leyes 7731 y 9078 la asignación de vehículos de uso discrecional para los jefes de otras instituciones del Estado costarricense, son aplicables de igual manera para la UNED y demás universidades estatales, cuenten con la posibilidad de asignar un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional para quien se desempeñe en la rectoría de la Institución.
13. No es competencia de la Asamblea Legislativa de la República, inmiscuirse en asuntos de organización interna y de gobierno propio de las Universidades estatales, como es la materia de definir la disposición de vehículos de uso discrecional o semidiscrecional; por lo que su inclusión, si se hubiera dado en la Ley 9078, eventualmente contendría roces de constitucionalidad al violentar la autonomía universitaria plena que se deriva del artículo 84 constitucional. Sería absolutamente inadmisibles para la Universidad aceptar que sea por la “voluntad del legislador” que esta Institución pueda disponer de un vehículo de uso discrecional asignado a la rectoría.

SE ACUERDA:

1. En relación con las recomendaciones del Informe Preliminar ACE 2017-08 “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”, emitidas por la Auditoría Interna y dirigidas al Consejo Universitario:
 1. Manifiestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual, el Registro Nacional procedió con la inscripción del vehículo placas BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED.
 2. Respalda la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder con los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069, como auto de

uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.

3. Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, al haberse aprobado de acuerdo con la autonomía que le permite a la Universidad emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país.

ACUERDO FIRME”

2. Dado que el Consejo Universitario mantiene un diferendo en relación con las recomendaciones del Informe Final ACE-2017-08 denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”, y en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, se envía este acuerdo a la Contraloría General de la República, para su análisis.

ACUERDO FIRME

4. Oficio del señor rector en el que remite “Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes.”

Se recibe el oficio R-118-2018, de fecha 22 de febrero del 2018, (REF. CU. 108-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, relativo a la Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes

Al ser las 11:45 am, ingresan a la sala de sesiones del Consejo Universitario, las señoras Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica y Sofía Chacón Sánchez, Trabajadora Social.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a doña Silvia Barrenechea y a Sofía Chacón, la idea es conocer la propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes.

Procedo con la lectura de la REF.CU-108-2018:

“Estimados señores y señoras:

En atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 3) del 20 de julio del 2017, que indica: *“1. Nombrar una Comisión Especial, integrada por el rector o su representante, Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Raquel Zeledón Sánchez, Directora de Asuntos Estudiantiles (DAES) y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el fin de que, a más tardar el 18 de setiembre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución definitiva a la situación planteada por la Junta Directiva de la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes, en cuanto a cupos. 2. Informar este acuerdo a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).”*

Me permito entregar propuesta para buscar la mayor y mejor equidad en la asignación de cupos para las becas a los estudiantes. El tema fue ampliamente discutido desde la perspectiva social, técnica e incluye una solución temporal a una realidad institucional, la cual es la necesidad de que todos los Centros Universitarios tengan atención de profesionales en Trabajo Social, lo que daría como resultado la atención temprana y oportuna de las necesidades estudiantiles.

Esta propuesta fue elaborada en la rectoría con la participación de Raquel Zeledón Sánchez, Directora de Asuntos Estudiantiles; Silvia Barrenechea Azofeifa, Jefe de la Oficina de Atención Socio Económica; en las sesiones de trabajo iniciales con Saylen Auslin Chinchilla, expresidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y actualmente con Older Montano García, Presidente de la FEUNED; y este servidor quien coordinó.

Es importante señalar que este documento fue elevado en consulta a la Federación de Estudiantes, quienes avalaron la propuesta.

Quedamos atentos a las observaciones y otros elementos que consideren necesarios.

Atentamente”

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta para la asignación de cupos que ya está ahí proyectada, tiene los siguientes considerandos:

“Considerando:

1. El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No 452, Capítulo II, Artículo NO.1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.

2. En sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 3) del 20 de julio del 2017, el Consejo Universitario analiza el oficio FEU-1489-17 de la Federación de Estudiantes y solicita a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que presente al menos tres escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de beca a estudiantes.
3. La visita de las señoras Raquel Zeledón, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 2606-2017 del Consejo Universitario, quienes exponen la situación actual de la Oficina y plantean escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2611-2017, Art. II, celebrada el 24 de agosto del 2017 en el que se nombra una Comisión Especial, integrada por el rector o su representante, Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Raquel Zeledón Sánchez, Directora de Asuntos Estudiantiles (DAES) y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el fin de que, a más tardar el 18 de setiembre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución definitiva a la situación planteada por la Junta Directiva de la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes, en cuanto a cupos.
5. El espacio de reflexión y análisis habilitado por la Comisión Especial, en el que se discute ampliamente la creciente demanda de poblaciones con condiciones de empobrecimiento, y los requerimientos de respuesta por parte de la institución, así como la posibilidad real de atender esa demanda con los recursos humanos y presupuestarios disponibles en la actualidad.
6. El incremento que tuvo el sistema de becas estudiantiles de la Universidad Estatal a Distancia presentó en el periodo 2009-2014, como resultado del acuerdo del Consejo Universitario 1999-2009 Artículo IV, inciso 5) del 08 de octubre de 2009, en el que se aprueba la propuesta para el desarrollo del Área de Atención Socioeconómica, periodo 2010-2014; esta propuesta integra acciones específicas para ampliar la cobertura del sistema de becas estudiantiles, logrando incrementar de 9 830 becas asignadas en el año 2009, a un total de 23 310 becas asignadas en el año 2014.
7. A partir del año 2013, el Consejo Universitario solicita el análisis de la sostenibilidad del Programa de Becas a la Dirección Financiera, señalando que la asignación de becas había sobrepasado el presupuesto institucional destinado a este fin; con base en los resultados, se solicita a la Oficina de Atención Socioeconómica, implementar acciones orientadas a mantener un crecimiento sostenido del sistema de becas en los próximos años, destacando la limitación de

recursos para financiar el sistema de educación estatal universitaria y las dificultades en las negociaciones de este fondo.

8. En respuesta a dicha solicitud, y como medida de control presupuestario solicitado la Oficina de Atención Socioeconómica realiza un análisis del comportamiento del periodo 2009-2013 a fin de proyectar la cantidad de becas posibles a asignar por Centro Universitario en cada periodo académico. En este análisis se toma como base el tercer cuatrimestre del año 2013 en el que se asigna un total de 2116 citas de atención de Trabajo Social. Para la asignación de la cantidad se establecen los siguientes criterios:
 - Recursos financieros establecidos por Reglamento para el sistema de becas
 - Capacidad de atención a la población en relación con los recursos y el talento humano de la Oficina de Atención Socioeconómica, asegurando una atención oportuna y de calidad.
 - Índice de desarrollo social de las diferentes regiones del país
9. Cada cuatrimestre se analiza la situación por Centro Universitario en conjunto con las Trabajadoras Sociales, de forma que se ajusten las citas según la demanda, según el índice de desarrollo social o que presenten alguna condición que ameriten una modificación en la cantidad de citas. Así mismo, las profesionales en Trabajo Social, durante los periodos de solicitud de beca, identifican y valoran las situaciones que, por condiciones de acceso, requieran la asignación de un espacio para su atención, en caso de agotarse las citas disponibles.
10. El procedimiento técnico para valorar la condición socioeconómica de una persona que solicita beca, implica la intervención de personal de Trabajo Social calificado y con la competencia necesaria para la revisión, verificación, comprobación y análisis de la información brindada por las personas solicitantes, a fin de contar con el insumo necesario para la determinar la posibilidad o no de asignar el beneficio.
11. Actualmente, la Oficina de Atención Socioeconómica cuenta con 13 profesionales en Trabajo Social destacadas en 13 Centros Universitarios de forma presencial; mientras que la población de los siguientes Centros Universitarios es atendida en fechas establecidas semanal, quincenal o mensualmente, según sea el caso; o en procesos identificados por la Oficina de Atención Socioeconómica que requieran la atención presencial; en estos casos se coordina el traslado de personal tanto de Centros Universitarios como de la Sede Central.

Quepos	San Vito	Cañas	Puriscal	Siquirres	Desamparados
Orotina	Heredia	Tilarán	Pavón	Sarapiquí	Acosta
Monteverde	La Cruz	San Marcos	Upala	Talamanca	Jicaral
Atenas	Nicoya	Santa Cruz			

12. La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario, comprende y comparte el interés de la Federación de Estudiantes por implementar acciones que mejoren la equidad y acceso al sistema de becas de la Universidad Estatal a Distancia, sobre todo para las personas que requieren apoyo socioeconómico para su ingreso y permanencia; así mismo, reconoce la necesidad de asignar los recursos requeridos para el aumento en la cobertura del sistema de becas de forma paulatina y para brindar una respuesta en el corto plazo.

Se acuerda:

1. Habilitar dos periodos de solicitud de beca en línea al año, sin que estos estén sujetos a una cantidad de cupos para la atención de las personas solicitantes. El primer periodo de solicitud se realizará durante el primer cuatrimestre del año y el segundo periodo en el tercer cuatrimestre del año.
2. La Administración asignará a la Oficina de Atención Socioeconómica los recursos necesarios para la contratación de 15 profesionales en Trabajo Social a tiempo completo en la modalidad de servicios especiales, por periodo de tres meses para el apoyo de cada proceso de solicitud de beca socioeconómica, a fin de garantizar la atención de las personas solicitantes, la revisión y análisis de cada solicitud, y determinar la posible asignación de alguna categoría de beca.”

En realidad la discusión estuvo bastante enriquecida por las inquietudes de los estudiantes, don Older participó en toda la etapa final, lo llevó a consulta a la Federación e hicieron sus observaciones y es el documento que hoy tenemos aquí, y la única forma de ofrecerle equidad a los estudiantes en el momento en que solicitan su beca, es que haya presencia de trabajo social para que de forma simultánea y en tiempo, tengan el acceso a los sistemas de manera que no hayan personas que vayan a ser excluidas por ese requisito, al tener unos centros trabajo social y otros que no lo tienen.

Administrativamente el considerando, que son tres meses nada más, es solventable desde la perspectiva presupuestaria, solo que este Consejo ahora tiene que abrir, y que se ahorra el programa de servicios especiales para DAES, para poder contratar a las o los trabajadores sociales que se necesiten.

Someto a discusión de ustedes esta propuesta

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias a las compañeras de la DAES por la propuesta que nos hacen en concordancia con el Consejo de Rectoría y la Federación de Estudiantes.

Solo para entender un poco el proceso, antes habían tres momentos para adjudicar becas, ahora se hacen dos, es decir ahora con la nueva propuesta ¿serían dos presenciales? ¿Serían en línea? o simultáneos.

Esto porque se dice que se tendría que hacer una contratación de quince profesionales para hacer la entrevista de manera simultánea, eso supongo es para que coincida con el periodo de la matrícula que es cuando se hace el proceso de adjudicación de la beca, ¿es así o no?, ¿va a ser posterior a la matrícula?, porque en algún momento, dentro de las variables o de las posibilidades que se habían barajado para poder hacer este proceso, es que hubiera un periodo previo a la matrícula que implicara un empadronamiento de las personas que van a matricular o que ya están matriculadas, que llenen un formulario, ellos tendrían que hacer una declaración jurada en ese formulario en donde hagan una declaración y se les diga cuál es el promedio de ingreso, la cantidad de personas que están a su cargo, es decir, tres o cuatro datos que ellos tienen que llenar, posterior a eso se hace la comprobación con datos o los pueden adjuntar ahí, los recibos de pago, etc., o recibos de salario, de pagos de servicios, digamos todo lo que se pide para probar su estado, y ello permitiría que al momento de la matrícula, incluso en ese momento, hacer la programación, el previo a la matrícula, hacer una primera discriminación y hacer la programación de la cita, de manera que cuando se haga la matrícula, ya se matriculen los que efectivamente son y en prioridad van a requerir, digamos alguna beca, no sé si al hacerlo de esta manera podríamos disminuir algún gasto en esa contratación y hacer un proceso simultáneo que puede resultar muy bien, pero talvez podría generarle algún gastillo extra a la UNED que habría que revisarlo.

Bueno, un poco ver si valoraron la posibilidad de hacer un proceso previo a la matrícula, y si las personas llenan ese formulario, si ven algún dato que está errado y hacen declaración jurada, obviamente se atienen a las consecuencias de sus actos, verdad, un poco eso, y bueno la valoración de la propuesta de disminuir de tres a dos, ¿no afectaría el servicio o la posibilidad de los estudiantes de hacer esa solicitud de beca?, porque no estaría parejado con el periodo de estudios, sino sería más semestral.

Tendría como una lógica organizacional diferente a la de la academia, entonces por ahí un poco es que yo advierto esta situación, eso es como para terminar de aclarar la propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días estimadas compañeras, muchísimas gracias por atender la solicitud de acompañarnos en la discusión de esta propuesta por la cual, yo incluso había peleado muchísimo, con la condición de que todos los estudiantes de la UNED tuvieran igualdad en términos de poder entrar a un concurso o a un proceso de selección de quienes son los becarios, eso me parece fantástico.

Yo solamente tengo una consulta, cuando se habilitan dos periodos, que me parece muy acertado, esos dos periodos ¿por cuánto tiempo garantizan la beca?, que es lo que no está acá en la propuesta, porque como dice doña Nora, al ser la matrícula cuatrimestral, yo pude haber entrado en el primer periodo, entonces me cubre el primer cuatrimestre y el segundo eventualmente o no sé si solo me cubre

todo el año, entonces que eso quedara en la propuesta, que se dijera por cuánto tiempo se asigna la beca.,

La otra es que yo asumo, pero no sé, si cuando ustedes dijeron o cuando don Luis explicó que se van a contratar quince personas para que estén en el momento en que el estudiante presente los papeles, implica una atención personal en el centro, pero no necesariamente va a fomentar esa igualdad, porque lo que asumía más bien es que esos profesionales en trabajos sociales, una vez que está recogida la documentación de todo el mundo, se van a dedicar a analizarla y entonces, ahí es donde va a salir quintil uno, dos, tres, cuatro, cinco, entonces, una vez, qué sé yo los criterios son cuatro y cinco para afuera y entonces queda uno, dos, tres o eventualmente cuatro y cinco con situación especial, yo asumía que estas contrataciones eran para revisar las solicitudes de becas, pero como don Luis dice que tienen que estar en los centros, entonces por ahí me confundí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero bueno, tal vez soy yo quién estoy equivocado, me parece muy bien.

SILVIA BARRENECHEA: Buenos días, primero que todo igualmente agradecerles como siempre que nos permitan estar en esta reflexión y en esta búsqueda de soluciones para un tema que también para nosotras es trascendental.

Quizás para atender un poco la consulta que nos hace doña Nora, el procedimiento creo que es valioso repasarlo rápidamente para visualizar como podríamos eventualmente hacerlo, ya sea que se haga antes de la matrícula o después de la matrícula, los elementos que requerimos para poder hacer un estudio socioeconómico siempre van a ser los mismos.

Es decir, nosotros contamos con un sistema, por medio del cual el estudiante llena el formulario y nos da la información que le solicitamos de su situación socioeconómica y a partir de la cual hacemos una primera revisión, que justamente tiene que ser verificada con la documentación que presente el o la estudiante, entonces el asunto de no poder tener el espacio previo con la población para poder verificar esa información y que esté en el sistema sea lo correcto, usualmente esa información viene un poco precisa o incluso con errores, de repente el ingreso de la familia es de cuatrocientos mil y el estudiante digitó por error cuatro millones.

Entonces, hay que realizar una selección o filtro previo a partir de lo que el sistema nos registra, y siempre es complejo porque necesitamos el proceso de verificación.

Tenemos que depurar la información y además, verificar que lo que nos está diciendo el estudiante es lo correcto, por eso es que nosotros establecemos el proceso de solicitud un cuatrimestre previo, para poder tener el espacio suficiente para hacer todo el proceso en donde el estudiante llena el formulario, se presenta

a una cita con un trabajador social y con la documentación que tiene que presentar a la entrevista, depuramos y verificamos esa información donde el trabajador o trabajadora social lo analiza y posteriormente el sistema, cuando ya está todo digitado depurado y validado se anota las situaciones que en la entrevista se pudieron identificar.

A partir de ese momento, el sistema sí hace una ponderación para ver si la persona califica y en caso de que sea así, cuál es la beca que podría asignarse.

Ese proceso no podríamos hacerlo tan pronto para que nos dé chance para que la persona matricule, por eso lo tenemos un cuatrimestre antes, después de la matrícula inmediatamente el fin de semana posterior, estamos en el proceso de solicitud de beca, para tener el tiempo suficiente para hacer todo este proceso, dar el tiempo a las personas que buscan la documentación y se presenten a la cita, entramos a la valoración socioeconómica, el sistema pondera, damos resultados de beca y las personas tienen la posibilidad de apelación.

Todo ese proceso nosotros lo hemos establecido un cuatrimestre previo, en dado caso si la persona requiere la beca para poder ingresar a la UNED lo hace antes, entonces, sí es después de la matrícula, pero está pensado en que sea previo a que la persona ingrese para que pueda tener la posibilidad de tener el resultado a tiempo, pero por el proceso que tenemos y la necesidad de hacer un estudio socioeconómico, sí requerimos un tiempo suficiente. Podríamos agilizarlo un poco más si logramos tener un apoyo en términos de recursos.

La ventaja que le vemos a que sean dos periodos de solicitud de beca, es que no vamos a tener el sistema abierto durante tres momentos al cuatrimestre, eso es un poco complejo a nivel logístico y de posibilidad de atención e incluso a nivel presupuestario.

En relación con la consulta de doña Guiselle, en realidad por reglamento la beca les cubre hasta que terminen su licenciatura si se le ofreció al estudiante, cumple con los requisitos académicos y su condición socioeconómica se mantiene la beca le cubre hasta que termine.

Sí hemos previsto que los y las profesionales en trabajo social estén durante tres meses, desde la solicitud misma hasta el apoyo en el proceso de apelaciones.

SOFÍA CHACÓN: Nos pasa mucho con los que están saliendo de quinto año, algunos logran hacer la solicitud en setiembre, salen del colegio y de una vez ingresan con nosotros o si no la hacen en enero para el segundo cuatrimestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿La hacen desde antes de salir del colegio?

SOFÍA CHACÓN: Sí. Todo esto se divulga en los colegios por medio del proceso de orientación, esa fecha es clave.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que deberíamos de tomar en cuenta este procedimiento, especialmente para las personas que están recién salidas del colegio y quizás ver la posibilidad de incorporar esta población, ya que es una de las más abandonadas en el primer cuatrimestre.

Sería abrirle un pequeño periodo de la misma manera que se hacía tradicionalmente, que en el momento mismo de la matrícula se les pueda abrir la posibilidad para que hagan esa solicitud de beca.

Con base en los estudios que se han hecho en el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), uno de los puntos problemáticos en abandono y no regreso de estudiantes es justamente el primer cuatrimestre.

¿Qué posibilidad habría de trabajar con ellos este tema? Ya que la beca en primer cuatrimestre y sobre todo el primer año es muy importante.

SILVIA BARRENECHEA: En realidad el periodo está justamente después de la matrícula, es decir, si la persona de primer ingreso logró matricular justo el fin de semana siguiente puede hacer la solicitud de beca. Si ya la persona logró matricular, ya resolvió el primer cuatrimestre, si no logra matricular porque no tiene los recursos, puede hacer la solicitud para el siguiente, pero la población de primer ingreso más bien cuando hacen la consulta, nosotros les decimos que el próximo fin de semana estamos en solicitud de beca, de una vez hacen la solicitud y en caso de calificar aplica para el siguiente cuatrimestre.

Sí creo que lo más importante es tomar en cuenta en el caso de que tengamos solo dos periodos, que sí habría que esperar un poco más dependiendo del periodo en que la persona ingrese.

Lo que estamos planteando es que tengamos el periodo para asignar en el primer cuatrimestre y en el último, así es como se hizo históricamente, lo que pasa es que a partir del fortalecimiento del proceso de becas en el 2010 se hizo tres periodos durante los tres cuatrimestres.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Aumentaría el grado de certeza? Se baja el tiempo, pero se incrementa la posibilidad de ser atendido.

SILVIA BARRENECHEA: Sí.

GUSTAVO AMADOR: Gracias a las señoras Silvia y Sofía por estar aquí compartiendo con nosotros este tema que es vital para el desarrollo de nuestra universidad.

Algo que he venido planteando en las comisiones, es una consideración especial en este trabajo que ustedes realizan para el estudiante egresado del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED). Tengo la convicción de que ese

estudiante es la principal materia prima que nos va a asegurar la permanencia y éxito, quisiera que todo ese estudiante fuera becario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nosotros en el Consejo de Rectoría (CONRE), exoneramos mucho al estudiante del CONED, lo único que no tienen acceso ahorita es a la beca A. Recordemos que se lleva un control para efectos de poder colaborar con ese tipo de población.

OLDER MONTANO: Cuando se envió el acuerdo de la Federación lo que se buscaba era que todo estudiante que tenga interés pueda llenar el formulario. La Universidad está en una emergencia en lo que son becas, porque cuando se abre el periodo de becas se habilita el primer día a las ocho de la mañana y a las ocho y quince de la mañana ya me comienzan a llegar mensajes que ya no hay cupo, siento que la oportunidad se les está privando a muchos estudiantes.

Creo que con esta propuesta se está eliminando esto y pueden ingresar todos los estudiantes. Se habilitan dos vías donde los estudiantes que no pudieron ingresar el primer día lo pueden hacer en el segundo día, llenar el formulario para que sea contemplado y que se le haga el análisis correspondiente, eso es lo que se busca.

Lo anterior aunado a que por condición socioeconómica ya se necesita tener un *status* como tal, ya que se necesita tener mínimo un dispositivo con acceso a internet para poder acceder al formulario.

RODRIGO ARIAS: Realmente, el tema de becas es crucial para la Universidad.

Hubo un proceso que llevaron adelante para responder a una situación determinada, que termina con una recomendación. Quería estar seguro que con esta propuesta que se presentó a este Consejo Universitario se supera la situación, lo cual no significa que se resuelve la problemática de fondo ya que tenemos que buscar más recursos para poderle dar posibilidades de permanencia a los estudiantes que vienen a la Universidad, eso es una materia que tendría que discutirse en otro momento.

La propuesta que me plantea, ¿resuelve la situación por la cual se llega a conformar la comisión especial que nos da esta recomendación?

Resaltar la importancia que tienen las becas para la permanencia del estudiante en la Universidad. La semana pasada el CIEI nos presentó tres informes que se enfocaban mucho a lo que es la permanencia y salida de los estudiantes dentro de nuestro sistema educativo.

Me llamó la atención cuando ellos nos indicaban que la razón principal por la que vienen los estudiantes de primer ingreso es porque les llama la atención el sistema de educación a distancia y también es la razón por la cual se van, sin embargo, algunos en el futuro regresan y la principal razón por la que lo hacen es por ese mismo sistema. La segunda razón por la cual se van es por la condición

socioeconómica y entre los que se van el porcentaje que tienen beca es muy bajo, la mayoría que tienen beca se mantiene.

Al final de la sesión entre otras cosas acordamos trasladarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con el propósito que analicen los informes y se plantee al Consejo una propuesta de políticas de retención, las cuales necesariamente van a pasar por el asunto de becas y lo asignado.

GUISELLE BOLAÑOS: Efectivamente, la idea es que los estudiantes se sientan en igualdad de condiciones en el trato en cuanto a la solicitud de beca.

La potestad que tiene la Universidad para dar becas no es infinita y evidentemente, algunas personas aunque sean tomadas en consideración para el análisis de su situación no van a contar con el beneficio, precisamente porque las capacidades institucionales no dan para ello.

La población estudiantil de la UNED es muy *sui géneris*, sabemos que tiene serios problemas económicos y ojalá la Universidad pudiera darle beca a todos los que realmente la necesitan, pero pienso que con un sistema como este la sola certeza que como estudiante de la UNED voy a tener, es que van a considerar mi situación, tal vez, no salga con beca, pero por lo menos me tomaron en cuenta. Hay que analizar la frustración que puede tener una persona que no tiene acceso a internet en su casa y cuando logra entrar se le indica que los cupos están agotados y ese es un problema.

Lo que me quiero garantizar es ¿esto automáticamente elimina los cupos por centro universitario y se van todos por condición socioeconómica?

NORA GONZÁLEZ: ¿Hay una prioridad a la hora que los estudiantes matriculen? ¿Matricularían prioritariamente las personas que ya se les asignó una beca? ¿Qué pasaría con los de primer ingreso? ¿Cómo relacionamos la beca con los cupos por centros?

SILVIA BARRENECHEA: Don Rodrigo, esa es la intención y eso nos resolvería en la inmediatez en el término que vamos a eliminar los cupos, con esta propuesta la consigna es que se eliminan.

Lo que les planteo es que esto tiene que ser evaluado, porque no sabemos cuál va a ser el comportamiento.

La solicitud de recursos la estamos haciendo con base en el monitoreo que nosotras hacemos, por ejemplo, estamos atendiendo a dos mil personas por cuatrimestre en la solicitud de beca y hemos registrado en el sistema a través de un monitoreo que se hace con una aplicación que ingresan al menos cuatro mil, estamos proyectando que en asignación de becas con ese recurso sí podemos atender, quisiera ser muy clara, que no es así en seguimiento y acompañamiento,

ya que estamos resolviendo la asignación, quisiera que quede en la mesa que el tema de seguimiento y acompañamiento tendríamos que ver cómo reforzarlo.

Hay un punto que es muy importante y es que entre más personas ingresen al sistema, es probable que más personas califiquen, esto para que también lo contemplemos ya que probablemente al hacerlo abierto, aunque tengamos parámetros para decir que cubrimos de pobreza a pobreza extrema, puede ser que de cuatro mil personas, tres mil califiquen y eso incrementa el ingreso de las personas.

La oficina coincide con doña Guiselle, ojalá tuviéramos la oportunidad de becar a todas las personas que lo requieren, ese es nuestro criterio y posición, que si la Universidad estuviera en esa capacidad y tuviéramos el nivel presupuestario y talento humano, lo ideal sería que toda aquella persona que lo requiera tenga la beca, como esa no es nuestra realidad en este momento, lo que les puedo garantizar es que con lo que podamos tener vamos a poder atender la mayor cantidad de personas que puedan llegar.

Lo que sí garantizamos son varias cosas, las personas que se les asigna la beca no solamente se mantienen, sino que un 40% de la población graduada el año pasado eran personas con beca, entonces, es una inversión que realmente tiene sus réditos, no solo para la Universidad sino para nuestro país, son personas que logran concluir sus estudios universitarios, tener una movilidad social y un beneficio muy importante.

Nosotras creemos en eso y que todo lo que podamos hacer en virtud de que así siga, ese es el camino que vamos a apoyar.

No hay una prioridad a nivel de matrícula de que las personas con beca matriculen antes o en términos de cupo haya una prioridad, de repente en la discusión que se haga del término de retención haya que tomar algunas decisiones al respecto, pero de momento no es así.

GUISELLE BOLAÑOS: Desde el punto de vista del sistema informático ¿las condiciones en las cuales ustedes tienen la aplicación en este momento son suficientes para aplicar este plan piloto o se requiere un sistema nuevo?

SILVIA BARRENECHEA: Esto es una evaluación, vamos a ver cómo nos responde, pero en realidad, el sistema está para que sí responda.

Ahora, ha sido muy estresado porque las personas ingresan al mismo tiempo y hay conflictos. De momento requiere mejoras y es importante actualizar, nosotros estamos en una constante revisión de las mejoras que requiere el instrumento, pero sí lo soportaría, de momento ha logrado responder a la atención de dos mil personas de forma simultánea y más bien ahora si establecemos que ya no hay cupo las personas van a entrar más paulatinamente.

Ya no tendríamos cupos en los centros universitarios, todas las personas que tengan interés harían la solicitud.

SOFÍA CHACÓN: Este cuatrimestre monitoreamos cómo se comporta el sistema y soportó a las ocho de la mañana cuatro mil personas conectadas simultáneamente.

Y puede que tenga un comportamiento más paulatino ya que las personas saben que empieza a las ocho de la mañana de un día y termina a las cinco de la tarde del siguiente de manera continua.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿El servidor dónde está?

SILVIA BARRENECHEA: En la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC).

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación?

Agradecerles por la explicación que nos han brindado.

Al ser las 12:32 p.m., se retiran de la sala de sesiones del Consejo Universitario las señoras Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica y Sofía Chacón Sánchez, Trabajadora Social.

Los que estén a favor manifiéstense, todos a favor y queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No 452, Capítulo II, Artículo NO.1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**

- 2. En sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 3) del 20 de julio del 2017, el Consejo Universitario analiza el oficio FEU-1489-17 de la Federación de Estudiantes y solicita a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que presente al menos tres escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de beca a estudiantes.**
- 3. La visita de las señoras Raquel Zeledón, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 2606-2017 del Consejo Universitario, quienes exponen la situación actual de la Oficina y plantean escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2611-2017, Art. II, celebrada el 24 de agosto del 2017 en el que se nombra una Comisión Especial, integrada por el rector o su representante, Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles (DAES) y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el fin de que, a más tardar el 18 de setiembre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución definitiva a la situación planteada por la Junta Directiva de la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes, en cuanto a cupos.**
- 5. El espacio de reflexión y análisis habilitado por la Comisión Especial, en el que se discute ampliamente la creciente demanda de poblaciones con condiciones de empobrecimiento, y los requerimientos de respuesta por parte de la institución, así como la posibilidad real de atender esa demanda con los recursos humanos y presupuestarios disponibles en la actualidad.**
- 6. El incremento que tuvo el sistema de becas estudiantiles de la Universidad Estatal a Distancia que presentó en el periodo 2009-2014, como resultado del acuerdo del Consejo Universitario 1999-2009 Artículo IV, inciso 5) del 08 de octubre de 2009, en el que se aprueba la propuesta para el desarrollo del Área de Atención Socioeconómica, periodo 2010-2014; esta propuesta integra acciones específicas para ampliar la cobertura del sistema de becas estudiantiles, logrando incrementar de 9 830 becas asignadas en el año 2009, a un total de 23 310 becas asignadas en el año 2014.**

- 7. A partir del año 2013, el Consejo Universitario solicita el análisis de la sostenibilidad del Programa de Becas a la Dirección Financiera, señalando que la asignación de becas había sobrepasado el presupuesto institucional destinado a este fin; con base en los resultados, se solicita a la Oficina de Atención Socioeconómica, implementar acciones orientadas a mantener un crecimiento sostenido del sistema de becas en los próximos años, destacando la limitación de recursos para financiar el sistema de educación estatal universitaria y las dificultades en las negociaciones de este fondo.**
- 8. En respuesta a dicha solicitud, y como medida de control presupuestario solicitado la Oficina de Atención Socioeconómica, se realiza un análisis del comportamiento del periodo 2009-2013, a fin de proyectar la cantidad de becas posibles a asignar por Centro Universitario en cada periodo académico. En este análisis se toma como base el tercer cuatrimestre del año 2013 en el que se asigna un total de 2116 citas de atención de Trabajo Social. Para la asignación de la cantidad se establecen los siguientes criterios:**

 - ✓ Recursos financieros establecidos por Reglamento para el sistema de becas.**
 - ✓ Capacidad de atención a la población en relación con los recursos y el talento humano de la Oficina de Atención Socioeconómica, asegurando una atención oportuna y de calidad.**
 - ✓ Índice de desarrollo social de las diferentes regiones del país.**
- 9. Cada cuatrimestre se analiza la situación por Centro Universitario en conjunto con las Trabajadoras Sociales, de forma que se ajusten las citas según la demanda, según el índice de desarrollo social o que presenten alguna condición que ameriten una modificación en la cantidad de citas. Así mismo, las profesionales en Trabajo Social, durante los periodos de solicitud de beca, identifican y valoran las situaciones que, por condiciones de acceso, requieran la asignación de un espacio para su atención, en caso de agotarse las citas disponibles.**
- 10. El procedimiento técnico para valorar la condición socioeconómica de una persona que solicita beca, implica la intervención de personal de Trabajo Social calificado y con la competencia necesaria para la revisión, verificación, comprobación y análisis de la información brindada por las**

personas solicitantes, a fin de contar con el insumo necesario para determinar la posibilidad o no de asignar el beneficio.

11. Actualmente la Oficina de Atención Socioeconómica cuenta con 13 profesionales en Trabajo Social destacadas en 13 Centros Universitarios de forma presencial; mientras que la población de los siguientes Centros Universitarios es atendida en fechas establecidas semanal, quincenal o mensualmente, según sea el caso; o en procesos identificados por la Oficina de Atención Socioeconómica que requieran la atención presencial; en estos casos se coordina el traslado de personal tanto de Centros Universitarios como de la Sede Central.

Quepos	San Vito	Cañas	Puriscal	Siquirres	Desamparados
Orotina	Heredia	Tilarán	Pavón	Sarapiquí	Acosta
Monteverde	La Cruz	San Marcos	Upala	Talamanca	Jicaral
Atenas	Nicoya	Santa Cruz			

12. La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario, comprende y comparte el interés de la Federación de Estudiantes por implementar acciones que mejoren la equidad y acceso al sistema de becas de la Universidad Estatal a Distancia, sobre todo para las personas que requieren apoyo socioeconómico para su ingreso y permanencia; así mismo, reconoce la necesidad de asignar los recursos requeridos para el aumento en la cobertura del sistema de becas de forma paulatina y para brindar una respuesta en el corto plazo.

SE ACUERDA:

1. Habilitar dos periodos de solicitud de beca en línea al año, sin que estos estén sujetos a una cantidad de cupos para la atención de las personas solicitantes. El primer periodo de solicitud se realizará durante el primer cuatrimestre del año y el segundo periodo en el tercer cuatrimestre del año.
2. La administración asignará a la Oficina de Atención Socioeconómica los recursos necesarios para la contratación de 15 profesionales en Trabajo Social a tiempo completo en la modalidad de servicios especiales, por periodo de tres meses para el apoyo de cada proceso de solicitud de beca socioeconómica, a fin de garantizar la atención de las personas solicitantes, la revisión y análisis de cada solicitud, y determinar la posible asignación de alguna categoría de beca.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP / KM **